

Universidad Autónoma Metropolitana

C. S. H.

CAMPUS IZTAPALAPA

FABIAN COLIN SANCHEZ

MATRICULA: 95325392

PROFESOR JAVIER SANTIAGO

Asesor de la tesina. Maestro Javier Santiago Castillo
Lector: Maestro Manuel Larrosa Haro
Diciembre del 2000
Coordinación de Ciencia Política



TESINA

COORDINACION DE SERVICIOS
DOCUMENTALES - DEPT. 1007

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the stamp.

"La reforma al ideario revolucionario".



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

225688

COORDINACION DE CIENCIA POLITICA
EVALUACION FINAL DE INVESTIGACION (TESINA)

LECTOR

SEMINARIO DE INVESTIGACION: III TRIMESTRE: 00-I FECHA: 12/04/00

PROFESOR LECTOR: Manuel Larrosa Haro

ALUMNO (S): Fabian Colin Sanchez MATRICULA: 95325392

ALUMNO (S): _____ MATRICULA: _____

TITULO: LA REFORMA AL IDEARIO
REVOLUCIONARIO

EVALUACION PROPUESTA: B (BIEN)

COMENTARIOS: Se trata de un trabajo interesante
a la luz del lugar que ocupa el Estado
Mexicano en el contexto de la globalización y
del papel particular del gobierno federal en la
elaboración e implementación de políticas públicas.
Sin embargo, el texto tiene deficiente redacción
y un exceso de negritas y subrayados lo cual
dificulta su lectura y comprensión. En la bibliografía
y las notas hay un sinnúmero de errores.

FIRMA:  ARROSA H.

CAPITULO I

**DEFINICION DE LOS FINES DEL
ESTADO MEXICANO**

1.1. -BREVE ANALISIS DE LOS FINES DEL ESTADO POR LOS TEORICOS, CLASICOS Y MODERNOS.

Existen diferentes posiciones con respecto a la disputa científica sobre la ciencia, sobre la estructura de los grupos humanos. Corren dos teorías en pugna que por lo general son concepciones generales de la sociedad que pretenden valorar afirmaciones de carácter teórico estructural sobre el ser. Una conocida como individualista y la otra como universalista, una colectivista y con mas frecuencia orgánica.

La concepción moderna de la estructura individualista del estado y de la sociedad tiene orígenes renacentistas, un marcado enfoque occidental.

Recordemos que según la teoría del derecho natural partía de un status naturalis de los individuos aislados que luego se unían mediante contratos para pasar al status civilis.

La razón constituye el vínculo más importante en los individuos que en su naturaleza eran libres. En esta concepción los individuos son sustancias, las únicas realidades y los grupos sociales no son mas que su función, de esta forma son relaciones entre estas sustancias.

Los grupos humanos, las especies, son según esta doctrina solamente sumas de individuos, restando importancia a la realidad por ser esta una simple abstracción.

En esto radica una insuficiencia, recordemos que el yo y la comunidad se originan y mantienen en una recíproca trabazón, coexistiéndose y ayudándose.

El individuo no es un ser aislado, restándole así importancia a este como sustancia; este necesita el intercambio con otros de una forma casi natural, es así como se hace individuo humano, un individuo colectivo.

La realidad social no puede ser considerada bajo ningún concepto sino como acción humana.

La vida real del hombre debe ser comprendida en su total existencia corporal, psíquica, espiritual en la unidad total de las funciones de su vida; tanto sexuales, técnico económicas, pedagógicas o políticas como religiosas, artísticas o de otra clase.

Son así las actividades internas y externas las que componen la realidad del hombre estudiadas a través de pluralidades con el fin la coexistencia y cooperación para alcanzar fines comunes.

El Estado según la acertada expresión de es la sociedad en acción, solo puede ser entendido en su estructura esencial si se parte del concepto supra ordinario de organización.

Hay que distinguir de las demás organizaciones por que la ordenación que regula la cooperación de todos los factores de la organización es, al mismo tiempo y en cierto sentido, de la organización, y de este modo viene a ser tanto condición como efecto.

En las demás organizaciones, la ordenación es meramente un medio auxiliar técnico para unificación y acumulación de las actividades, al objeto de lograr un fin, en el sentido del Estado consiste en la garantía y perfeccionamiento de su ordenación.

“Esta ordenación en cuanto a ordenación jurídica se haya tan estrechamente ligada a los más altos valores morales que, desconociendo la vinculación dialéctica de Estado y derecho pudo plantearse el problema de cual de ambos elementos, en una valoración social, debe estar subordinado al otro.

Esta ordenación resulta valiosa no-solo por su función técnica es de este modo en el Estado el fin de la organización, sin dejar por eso de ser su medio; su realización y garantía son la acción para la cual se acumulan en el Estado actividades sociales.

La función social del Estado, como aseguramiento de la convivencia y cooperación entre hombres, nos ayuda a comprender los fenómenos estatales como; soberanía, la supremacía territorial, el monopolio coactivo etc.

Es así como se observa la función de decisión y de ordenación de grupo social. Sin embargo nos encontramos en una época de intensas transformaciones sociales como la división del trabajo, lo que hace imperantes cuestiones como la autoridad en el carácter territorial, influencia de poder para regulación de conflictos que no procedan de los miembros del grupo pero que sean fuente de perturbación para estos.

Comienza a plantearse entonces la cuestión de “universalidad de decisión” cual debe limitarse a un determinado territorio con lo que esta determinación de límite de acción queda unida al carácter soberano del poder estatal.

Recordando la complicada modernidad social lo anterior impone una unidad de decisión común para quienes no se hayan unidos por ninguna comunidad de contenido.

Creo que es pertinente mencionar que la organización es aquel proceso por el cual se pone a contribución y se aplica unitariamente actividades individuales de carácter social para lograr una acción común conforme a un plan. ¹

Dada la falta de armonía y compenetración de carácter comunitario hace precisa una organización central tendiente a un plan establecido por el orden social es como nace el **Estado, que establezca garantice y perfeccione el derecho.**

Este Estado, esta organización para la creación del derecho es soberana respecto a los preceptos jurídicos positivos ya que los condiciona. No existe una voluntad humana libre de normas y por otra parte, que una norma solo puede ser eficaz por medio de un querer humano.

¹German Heller “Teoría del Estado”

Esta función de individualización de preceptos jurídicos es la que supone la soberanía de un poder que establezca y desarrolle el derecho.

La justificación del Estado se vincula a la ejecución y respeto de esos principios jurídicos. Estos principios son considerados eternos.

La soberanía del poder de decisión del Estado se justifica en una conciencia jurídica individual que se revelase desde un punto de vista moral contra un poder estatal que no cumple el objetivo antes señalado.

Se entiende entonces de restaurar una conciencia perdida de la relación dialéctica Estado – Derecho. En todos los medios no se conoce otra justificación del Estado que el de la idea nacional que la tiene como base.

”Sin un poder estatal soberano orientado según principios jurídicos ni es posible una creación con sentido de normas jurídicas, ni puede asegurarse una aplicación y ejecución igual de las mismas pero, sin la forma del derecho cargado de principios suprapositivos, el Estado no tendría poder ni legitimidad”.²

Hegel en su teoría contractualista- jusnaturalista nos explica las relaciones sociedad-Estado. Analiza dichas relaciones en términos del modelo: sociedad civil-Estado. Introduce cuatro elementos innovadores:

1. -Traslada los conflictos del estado de naturaleza al terreno de la sociedad civil.
2. -La sociedad civil ya no se identifica mas con el Estado (la sociedad civil en el contractualismo-jusnaturalismo es igual al estado, surge con la finalidad de asegurar los derechos naturales: conservación de la vida, propiedad, derechos que al hombre, en estado de naturaleza le sería imposible resguardar individualmente).
3. -En este punto diferencia ala sociedad civil, que mantiene relaciones sociales entre individuos que no tiene otro vínculo que el de la necesidad, y al Estado que mantiene relaciones abstractas de individuos que se relacionan solo como miembros de un organismo abstracto(político – jurídico) que los totaliza.
4. -Las instituciones sociales y estatales son un producto histórico.

Hegel le atribuye a la sociedad civil tres momentos: el sistema de necesidades, la administración de la justicia, la policía y corporaciones.

|El sistema de necesidades es una necesidad objetiva que alcanza su satisfacción por medio de las cosas externas como la propiedad, los productos de otras necesidades y voluntades en el trabajo.

² El nexa Hegel-Marx Aquiles Chihu Amparán

La persona para Hegel “tiene como fin el derecho de poner su voluntad en toda cosa, la cual por lo tanto es mía ... un absoluto derecho de apropiación del hombre sobre todas las cosas”.

En el punto de la administración de la justicia asegura la libertad y defensa de la propiedad. Así instaura la universalidad de la norma jurídica en “el hecho que yo sea reconocido como persona universal en la cual todos son idénticos. El hombre tiene que valer por ser hombre.”³

Así mismo la obligatoriedad con respecto a la ley incluye la publicidad de la ley, la necesidad de que las normas sean dadas a conocer universalmente en un lenguaje accesible.⁴

La figura del magistrado indica que los miembros de la sociedad civil tienen el derecho de entablar pleito y el deber de presentarse ante el juez.⁵

El aspecto de la policía y las corporaciones están al cuidado de los intereses particulares y la prevención de la accidentalidad. “La previsión policial realiza y sostiene, ante todo, lo universal que esta contenido en la particularidad de la sociedad civil, como orden externo y organización para la defensa y la garantía de los complejos de fines e intereses particulares.”

El poder público tiene por vigilancia el derecho de proveer a sus intereses particulares, contenidos dentro del sí de acoger a sus componentes según el valor objetivo de su actitud y honradez... y de cuidar de lo que le pertenece frente a las contingencias particulares, así como de la educación de las aptitudes para llegar ser participe de la corporación.

Esta última referencia a Hegel un tanto superada por los teóricos modernos es sin embargo necesaria para comprender la evolución del pensamiento político y de su principal objeto de estudio, el Estado. Y para comprender la estructura del pensamiento más desarrollado y abierto de Heller que es también columna vertebral del desarrollo de este trabajo.

Sin embargo es importante ampliar el panorama con concepciones como las de Marx en las que parece tener un significado unívoco el concepto de sociedad civil: condiciones materiales de vida, relaciones económicas o estructura. El propone que la anatomía de la sociedad civil hay que buscarla en la economía política.⁶

³ Hegel. F. Op cit. Parágrafo 209.

⁴ Hegel. F. Idem. Parágrafo 215

⁵ Hegel. F. Idem. Parágrafo 221

⁶ Marx, Carlos. “Prólogo de la contribución a la crítica de la Economía Política”, 1859, en Obras escogidas. En dos tomos, volumen 1 (páginas 341-346). Editorial Progreso. Moscú.

Estos conceptos son semejantes en Hegel y Marx: el sistema de necesidades, es decir, la sociedad civil como el lugar donde los individuos no tienen otro vínculo mas que el de la necesidad.

Marx se refiere a la sociedad civil como la base del edificio jurídico – político (esfera del derecho y de las relaciones públicas.

De esta forma la política él la explica a partir de las relaciones económicas sobre las que surge las contradicciones de clase, terreno de las luchas entre las clases y los partidos políticos.

En Hegel la sociedad civil es un momento preliminar del Estado, **el Estado el aparato jurídico político que ejerce la dirección y coerción. Para Hegel el estado es lo universal y lo particular. Para Hegel no hay que asignarle al Estado el destino de velar por la seguridad y la protección de la propiedad y de la seguridad personales.**⁷

El Estado en Hegel es el espíritu que reside en el mundo.

Marx tiene una concepción diferente ubica el motor de la historia en la lucha de clases y en el desarrollo dialéctico de las fuerzas productivas las relaciones sociales de producción. Concibe entonces el Estado como algo transitorio ligado a las formas de relaciones de producción y de las fuerzas productivas.

Para Marx el Estado es un producto humano, producto de las contradicciones de clase, las instituciones políticas y jurídicas tienen sus raíces en las relaciones materiales de existencia (sociedad civil). El Estado político no puede existir sin la base natural de la familia y sin la base de la sociedad civil.

Para Hegel el Estado es el representante del interés general de la nación y esta por encima del interés particular. En cambio para Marx, el Estado esta en función de la sociedad civil, garantiza los intereses particulares de una minoría, esta subordinado a la propiedad privada. Es guardián de la propiedad privada de los medios de producción, es un instrumento de dominio de una clase sobre toda la sociedad, una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa⁸. Fuerza organizada y concentrada de sociedad, ese es su fin.

El Estado moderno reconoce para todos la titularidad de derechos civiles y la titularidad de los derechos políticos su carácter de clase reside en la estructura de la sociedad civil donde el mecanismo de satisfacción de necesidades funcionan de tal manera que los medios de producción de los bienes de consumo deben ser apropiados previamente y por ello, será el rico el que triunfe en la competencia por la felicidad, aunque todos tengan igual derecho a la felicidad.

A pesar que el Estado moderno reconoce para todos la titularidad de los derechos civiles y políticos, este derecho es un derecho abstracto porque trata de igual a sujetos desiguales, y reproduce como el privilegio feudal, la exclusión de una parte del género humano, el Estado moderno a sido impulsado por la fuerza de la sociedad civil que busca la libertad y

⁷ Hegel ,F. Op. Cit

⁸ Hegel ,F. Op. Cit

la igualdad pero esto se queda en una mera abstracción, ya que las bases del Estado, la estructura económica – social no lo permite.

1.2. -DEFINICIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO MEXICANO EN LA CONSTITUCION DE 1917 Y EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

El caso del Estado mexicano, es como el de todos los diferentes Estados un caso particular, producto de un proceso histórico y de una diversidad tanto cultural como étnica. Es un mosaico de culturas diferentes que sean unido en la diversidad por lo que lo hace complejo tanto en su comprensión como en su regulación.

Si consideramos que el fin de un Estado según la teoría clásica es la unión de sus miembros con fines comunes, presenta entonces un punto de conflicto al pensar que esta multiculturalidad, tiene diferentes concepciones del mundo, por tanto de la importancia de las cosas que el concibe. Es así como cada núcleo tendrá a su vez objetivos diferentes.

El caso mexicano producto como ya antes mencione de una mescolanza mestiza, a ido definiendo sus fines por medio del cambio de concepción, producto a veces de las influencias extranjeras. Además en una intrincada lucha entre las diferentes facciones de pensamiento político al correr histórico.

Resultado de lo anterior se ha realizado una especie de contratos sociales creados por los vencedores. Contratos dónde se tiene una síntesis de los objetivos del nuevo orden social. Estos contratos marcan también las políticas por las que serán alcanzados estos fines (fines impuestos por las facciones vencedoras). Ejemplo de ello son las Constituciones de los Estados, en este caso del Estado mexicano.

En esta Constitución la cual es viva y representante del sentir actual de los integrantes de su Estado, representante entonces de las condiciones reales, que marcan lógicamente cambios, pero que estos no deben romper con los fines históricos del pueblo que los instituyó. No deben parecerse las reformas a esta Constitución a parches temporales que desequilibran la estructura económica - política del Estado.

Además de que deben respetarse las continuidades culturales que dan la cohesión a los individuos que son las partículas sustantivas de este Estado.

El Estado mexicano, con una identidad cultural, étnica, histórica etc. a legitimado una Constitución producto de una realidad histórica, que hizo inevitable el choque más grande que a sufrido el país. **El producto de esta guerra civil llevó a la consecuencia de una Constitución, que establece como fines principales, la búsqueda y mantenimiento de la libertad.** Estableciendo en su artículo segundo la prohibición de la esclavitud tanto para nacionales como extranjeros. Así como una serie de libertades que permitan el desarrollo pleno del individuo, caso es de la libertad de expresión, culto, libre reunión, así como la libertad de decidir libremente sobre los asuntos esenciales de su vida particular, como es el caso de la elección de opciones laborales.

El Estado mexicano en su profunda esencia social buscará desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Ya que para éste lo más importante es no el individuo, como un liberalismo contemporáneo sino el pueblo. Del que dimana todo poder público (como lo indica en el artículo 39 Constitucional) y se instituye en beneficio de éste.

La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. “ El pueblo tiene todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno “.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y los particulares de los Estados, y en ningún caso se podrá contravenir las estipulaciones del pacto federal.

Según el Plan Nacional de Desarrollo la soberanía es el valor más importante de nuestra nacionalidad su defensa y fortalecimiento son el primer objetivo del Estado mexicano.

La soberanía consiste en asegurar la capacidad de los mexicanos para tomar libremente decisiones políticas en el interior, con dependencia del exterior. Por eso, la soberanía no reconoce en el país poder superior al del Estado ni poder exterior al que se subordine. En ejercicio de nuestra soberanía construimos y reconocemos intereses propios, nos proponemos metas colectivas, defendemos lo que nos atañe y promovemos el lugar de México en el mundo.

La expresión concreta de nuestra soberanía consiste en preservar la integridad de nuestro territorio y asegurar en el mismo la vigencia del Estado de Derecho, con la supremacía de la Constitución Política y de las leyes que emanan de ella. Asimismo, son expresión de nuestra soberanía el definir objetivos propios de desarrollo, promoverlos en el país y en el extranjero, y el fortalecer nuestra identidad y nuestra cultura.

“El nacionalismo es el conjunto de valores, sentimientos y aspiraciones que caracterizan y definen a un pueblo en el concierto de las naciones. El nacionalismo mexicano es inclusive consciente de la riqueza de los valores que lo constituyen y, por ello, respetuoso de la diversidad de otras culturas. **Nuestro nacionalismo, forjado en el curso**

de nuestra historia, tiene como aspiración fundamental la defensa de los valores propios, el fortalecimiento de la paz y el entendimiento con otros países. El nacionalismo es la base de la soberanía; se nutre de la diversidad y vitalidad de nuestra cultura plural y es factor esencial de nuestra unidad y cohesión social“.⁹

En el plan nacional de desarrollo 1995 - 2000 se estipula que el nacionalismo se antepone a cualquier otro interés, el interés de la nación.

En las garantías individuales que corresponden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estiman los siguientes fines: la libertad, (de las formas anteriormente mencionadas y de otras como la de libre tránsito), en artículos como el 4º en el 5º, 6º, 9º, 11º, 24º, etc. **La igualdad** mencionada por ejemplo en artículo 1º, 3º, 4º, 12º, etc.

Estas dos cualidades tienen un tinte que tiñe a casi todos los artículos pertenecientes a esta Constitución.

Como otros objetivos se entienden la defensa de nuestra independencia política, y el aseguramiento de nuestra independencia económica, así como darle continuidad y acrecentamiento a nuestra cultura, contribuir a la mejor convivencia humana (aumentar el aprecio por la dignidad de la persona e integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, la fraternidad).

En el artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integrado, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo además de una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. Haciendo énfasis en el interés general.

En el artículo 26 indica que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo artículo citado menciona que los fines del proyecto nacional determinaran los objetivos de la planeación, y que esta será democrática, o sea incluyente de la participación de los diversos sectores sociales.

Recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al Plan Nacional de Desarrollo. A este último se sujetará obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

⁹ Alejandro del Palacio Díaz, "Estado, Ciencia y Administración"

En el artículo 27 que es uno de los más representativos de esta Constitución, establece el tipo de propiedad el cual será de carácter social, en el que establece que la propiedad corresponde a la Nación.

Como se observa la estructura de la Constitución tiene una tendencia social producto del movimiento del que nace y la situación histórica que la hace posible.

No podría entonces tener otro tipo de objetivos que los que favorecieran a la sociedad en su conjunto, y como es sabido que la gran masa es perteneciente a la clase baja es entonces a ella a la que originalmente defiende.

1.3. -ANALISIS DE LA RAZON DE ESTADO

Toda sociedad requiere de un poder superior, desligado de todo principio ético y jurídico, para la conservación del orden y la armonía necesarias para la consecución de los objetivos comunes.

La característica del Estado moderno, es el orden social, como un imperativo categórico. Y este es el recurso último del Estado para seguir existiendo.

Para lo anterior se requiere de un Estado de Derecho que exige la sujeción a las normas que han sido establecidas y que tienden a regular el orden social y los derechos individuales; “en aras de la razón de Estado, las leyes pierden su validez ante los actos realizados pues la única lógica válida es la que lleva a su permanencia. (Mario Martínez Silva, “Ensayo de un diccionario de política y administración pública”)

La seguridad del Estado, es una exigencia de tal importancia que los regidores de los Estados se ven constreñidos para garantizarla a violar las normas jurídicas, morales, políticas, económicas.

La razón de Estado es la exigencia de seguridad del Estado, la cual impone determinadas conductas a los regidores del Estado, y la doctrina relacionada se puede formular, en su núcleo esencial.

En cuanto a la complejidad y conflictividad propia de las sociedades complejas las que no podrían reproducirse sin la estructura del moderno, Estado soberano, fundado en la dicotomía de una minoría gobernante, que administra el monopolio de la fuerza y una gran mayoría, la cual es gobernada y solo puede influir, con la introducción de la democracia representativa en la minoría gobernante.

La creación de una autoridad estatal fuerte, es la condición insustituible de la evolución por parte del Estado de su tarea ordenadora y civilizadora.

Por consiguiente, por conducta impuesta por la razón de Estado en el contexto interno se entiende la tendencia por parte de los estadistas a emplear a cualquier medio, incluyendo la violencia más extrema y el engaño, para obtener y conservar **el monopolio de la fuerza el cual es precisamente la condición de la seguridad interna del Estado.**

En estas situaciones se comprueba en efecto que la clase política que ostenta el gobierno, frente a ataques graves al monopolio de la fuerza tiende normalmente a salirse de la legalidad, a poner la seguridad interna del Estado por encima del respeto a las normas legales, éticas y políticas, consideradas imperativas en condiciones normales.

En estos casos se usa la expresión razón de Estado democrática, lo que indica que en la conciencia pública el recurso de la razón de Estado en la vida pública interna del Estado parece justificado solo si se trata de defender la seguridad de aquella forma específica de Estado que es el Estado democrático.

El Estado también se encuentra en un contexto más amplio, el de la comunidad internacional de Estados que no ha alcanzado el grado de organización de que gozan los Estados en el ámbito interno. Por lo anterior se entienden las pautas siguientes.

La anarquía internacional. Esta última significa la falta de gobierno, es decir de una autoridad suprema capaz de imponer un ordenamiento jurídico eficaz.

En este sentido garantizar la seguridad interna del Estado se vuelve la primera preocupación de los regidores de los Estados, a la que deben ser sacrificados sistemáticamente, en medida proporcional a los peligros a los que se encuentra expuesta tal seguridad, los principios jurídicos, éticos, políticos, económicos, que sean respetados en el ámbito de la vida del Estado.

La teoría de la razón de Estado se mantiene la tesis de que el Estado cualquiera que sea su forma es decir su régimen y sus dimensiones, tiene una tendencia a consolidar su potencia en detrimento en último análisis, de cualquier otra finalidad.

Esto no significa que la potencia sea el único objetivo del Estado, sino más bien que ella es el instrumento específico e insustituible mediante el cual el Estado es capaz de alcanzar **las finalidades que según las condiciones históricas y la naturaleza del régimen, le están asignadas.**¹⁰

La consolidación de la soberanía del Estado ha permitido no por cierto la eliminación de la violencia sino al menos su legalización, la cual decae solamente en momentos de transformación revolucionaria de la forma de Estado.

¹⁰ (Diccionario de política de Norberto Bobbio)

Esta violencia perdura en las relaciones entre los diferentes Estados, falta la condición indispensable para poder imponer coercitivamente las normas necesarias para la convivencia pacífica de los Estados y por lo tanto para la reglamentación pacífica, es decir jurídica de sus controversias.

Es entonces como puede entenderse que la razón de un Estado puede cambiar (la razón de todos los Estados) al cambiar las circunstancias, como es el caso de la anarquía internacional.

Según Bobbio , " deben ser rechazadas, la tendencia a concebir la razón de Estado como el factor central y absorbente del desarrollo histórico, al cual están por tanto subordinados en último análisis los otros aspectos en que se articula el desarrollo histórico, y por otra parte la tendencia a considerar la razón de Estado un factor prácticamente eterno del desarrollo histórico, es decir a comprender su relatividad histórica."

La razón de Estado no es el único de los factores que determinan el desarrollo histórico.

Un planteamiento crítico, reconoce por una parte la importancia histórica decisiva de la evolución de las relaciones de producción, y sobre tal base rechace de raíz la pretensión de explicar toda la historia con la razón de Estado, pero por otra parte que sepa reconocer también la indudable y decisiva importancia historia de la razón de Estado.

Es importante un orden jurídico, universalmente válido y eficaz dentro del Estado, el cual impide que sea la pura ley de la fuerza la que decida la solución de las controversias entre los súbditos.

Sobre la anterior base el Estado moderno ha llevado a cabo un largo proceso en parte todavía en curso, una gran obra de civilidad de la población bajo su dominio, cuyos aspectos fundamentales son el progreso moral conectado con la educación, a la renuncia a la violencia privada en tutela de los propios intereses, y el progreso económico echo posible por la certidumbre del derecho. Estas evoluciones han ido acompañadas por radicales transformaciones del Estado moderno, a continuación de las revoluciones y de las reformas liberales, democráticas, socialistas, comunistas y el paso de la centralización administrativa a una descentralización mas o menos acentuada.

Estas transformaciones han modificado el procedimiento por el cual se forman y siguen los mandos del Estado (el ordenamiento jurídico y la administración pública) y su contenido, pero ha dejado inmutable aquella característica fundamental del Estado moderno que es el monopolio de la fuerza por parte de la autoridad suprema del Estado, o sea la soberanía.

CAPITULO

II

MARCO HISTÓRICO DE LA CONSTITUCIÓN POST- REVOLUCIONARIA. LA CONDICIÓN ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DEL ESTADO.

2.1. - ACERCAMIENTOS INTRODUCTORIOS.

México nace a la vida independiente no como Nación - Estado, según acontece en los Estados de Europa, donde la nueva estructura jurídico política surge del empuje del pueblo organizado en torno a su tradición y su futuro, sino al contrario, en él la Nación deviene proyecto estatal, mas aún proyecto de gobierno.

Lo anterior como producto de las condiciones sociales de conciencia colectiva. La cual propicia una mezcla de autoritarismo y proteccionismo por parte de la clase dirigente.

Es entonces como se explica la importancia fundamental que para la identidad nacional tiene la fidelidad de los programas sexenales al proyecto de la revolución y la gravedad de su abandono cuando se ignora que también hacer la revolución es educar.

El sentimiento de José María Morelos lo impele a demandar " un gobierno emanado del pueblo y sostenido por el pueblo " a declarar que: "No hay otra nobleza que la de la virtud, el saber el patrimonio y la claridad"; a entender como mayor honor el ser el siervo de la Nación. Y a afirmar en la independencia el encuentro del origen con el futuro de la patria.

Otro pensador de la época que con el anterior tenor declara que para marcar la ruta del pueblo, el gobierno a de comportarse: "no como soberano que cede sino como soberano que prescribe".

Nuestro orden constitucional tiene como fundamento de la propiedad privada un acto político, en una manifestación de la soberanía, no constituye un fundamento anterior a la existencia del Estado, órgano jurídico político que actualiza y verifica a la Nación. Es esta, organizada políticamente en Estado la que crea la propiedad privada, no se limita a protegerla ni reconocerla.

En México la propiedad privada va de la sociedad política a la sociedad civil y no es ésta la que lleva a la propiedad privada a la sociedad civil.

Pero a pesar de la aparente subordinación de la organización empresarial a la voluntad del Estado y de su posibilidad de intervenir en las decisiones gubernamentales y definir el rumbo del país, con su integración en Cámaras, se reconoce a la clase patronal, a la burguesía como producto legítimo de la revolución mexicana.

Las tesis marxistas leninistas en casi nada influyen la practica política de la revolución. La verdad es que ninguno de los gobiernos revolucionarios, en ocasiones a pesar de si mismos, puede entregarse a los principios del liberalismo sin negar su origen, ni la Constitución y caer en el riesgo de la violencia, como tampoco ninguno de ellos

puede llevar a la practica sus postulados, sin enfrentar la oposición y la presión de los Estados Unidos.

2.2. - MARCO HISTORICO DEL NACIMIENTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN.

ANTECEDENTES

México fue donde por primera vez irrumpiera el constitucionalismo social en la faz de la tierra, pero esto no fue una casualidad. El constitucionalismo social es el que enmarca a nuestra constitución de 1917.

Existe un “substratum” socio liberal que ha conformado el ser de nuestra patria en su historia. En el dramático camino hacia su consolidación lo mantiene latente. Sin embargo no tiene una realización hasta terminar con la técnica Constitucional clásica del siglo XIX, ya que esta imponía a las Constituciones moldes rígidos. Entonces se busca dar paso a un nuevo sentido del derecho Constitucional, a una nueva corriente en materia de Constitucionalismo donde encrustra el elemento social como parte formadora de la esencia misma de los pueblos. Esto porque lo reclama el hondo significado de las masas populares, su comportamiento y desenvolvimiento. En esto radica la universalidad del “CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO”.

Las profundas raíces de nuestro pueblo llevaron a don José María y Pavón, a proponer al ilustre congreso de Anáhuac dictar leyes que hicieran posible entre nosotros la moderación de la opulencia de unos cuantos frente a la miseria de la mayoría. Entre otros don Ponciano Arriaga pugno porque se hiciera la carta de 1856 una elaboración de ley de la tierra y con una protección para los débiles. Esto último sería uno de los antecedentes para el código máximo de 1917, resultado directo de la Revolución Mexicana que ponía al descubierto nuestras carencias y problemas más antiguos que como consecuencia de los derechos históricos y las condiciones sociales del momento proyectaría todo un programa reivindicatorio en favor de los desposeídos.

Existe una violenta aceleración en el desarrollo del pueblo mexicano y su consolidación jurídica que se observa en lucha iniciada en 1910 y su consecuencia en la carta de 1917.

La Revolución Mexicana es una mezcla de diferentes necesidades de grupos desiguales, en donde se encuentra una carencia organizacional ideológica para las grandes masas en momentos claves. Sin embargo no se puede considerar como inexistente ya que en la etapa precursora en la que participan los Hnos. Flores Magón además del

grupo Potosino que desembocaría en el programa del partido liberal: un verdadero ideólogo de la Revolución Mexicana comandado en su momento por el apóstol Madero.

El brote mexicano de 1917 constituye una epopeya constitucional, por muchas razones una de ellas por ser la culminación de un proceso iniciado desde los orígenes mismos de la aparición del Estado Mexicano, además por ser un paso trascendental que a dado el Constitucionalismo mundial por ser cuna de un Constitucionalismo social que informa a la estructura Constitucional de muchos Estados modernos incluso transformar el régimen Constitucional de añejas culturas eurasiáticas.

Existe un carácter dinámico de la Constitución mexicana derivado, de la tónica social de nuestro Constitucionalismo que le ha permitido salir exitosamente y sin alterar su espíritu, al paso de las mutaciones que se opera en nuestra sociedad, o sea de las reformas realizadas para adaptar a las cambiantes condiciones sociales, modificando su letra y contenido pero sin variar nunca su esencia. (Hasta el periodo que atacaremos).

La verdadera naturaleza socio- liberal de nuestro movimiento revolucionario; a la cual no pretendemos atribuirle una absoluta originalidad más sin embargo si reconocerle rasgos propios y un tanto exclusivos.

No es una mera casualidad que la Constitución mexicana de 1917 fuera la primera en la tierra, que diera cabida, en armónica simultaneidad a derechos individuales y derechos sociales, que en el momento parecía ser la más aconsejable solución a los problemas de un mundo inestable y cambiante. Tras la carta de 1917 hay una secuela de antecedentes y experiencias, sangrientas unas y amargas otras.

Como hemos mencionado anteriormente existieron diferentes doctrinas, por ejemplo la filiación anarco- sindicalista de Ricardo Flores Magón, que influiría sobre el formato ideológico de la Revolución mexicana.

Ricardo Flores Magón , conformó un movimiento con personalidad propia, ...”distintos movimientos sociales isocronos - como bien los señala Manuel González Ramírez - aunque en común haya tenido con ellos la aspiración universal de mejorar la existencia de las grandes masas desheredadas.

El espíritu liberal de los mexicanos hubo de encontrar en la oposición Magonista la respuesta al atropellamiento del que fue objeto durante el régimen del General Díaz; no bien acababa de salir triunfante el ideario liberal de las duras pruebas que hubo de sortear para lograrlo, cuando en lugar de vivirlo plenamente lo que no poca paciencia y trabajo, a costa de tanta sangre derramada, fuera conquistado, no se recibiría una contestación de conculcación y el relegamiento.

Los magonistas recogían los principios que se derivaban de aquel ideario, además se oponían al régimen de injusticias que incubó el Porfirismo.

La Revolución mexicana se proyectaba, en su justa dimensión: socio - liberal. La protección a los derechos de determinados grupos de la sociedad, cuya sanción ha constituido uno de los más reales y vivos problemas que se han presentado jamás a la consideración de los hombres y de los pueblos, hubo de pasar a ocupar un primer plano en el pensamiento Magonista .

Los hombres que habrían de construir éste, forjados en el clima de la injusticia Porfirista, serán los portadores del auténtico espíritu socio - liberal, del movimiento revolucionario que habrían de promover. Habría de ser ese el móvil de nuestro movimiento armado, el que campeará a lo largo de la lucha; el que contemplando al mexicano - hombre en su doble esencia individual - social, habría de nutrir los postulados todos de la carta Constitucional.

El ideario que en la Francia de 1789 quedará inconcluso tendría cima en la Revolución mexicana. Respondía, ésta, al espíritu liberal de la Revolución Francesa en su lucha en contra de los privilegios y en favor de la libertad y de la igualdad humana. Pero en México se superarían un tanto las limitaciones revolucionarias de Francia más sin embargo. Recogiendo su espíritu liberal en uno de sus ulteriores grados de evolución; el que derivó de la dimensión social de su propio liberalismo.

Un exacerbado nacionalismo es también denominador común al proceso revolucionario mexicano, que constituye la nota esencial de la futura Constitución y que como justa y esperada reacción al Porfirismo extranjerizante, habría de surgir ostensible desde la etapa Magonista.

Este nacionalismo se diferencia del agresivo imperialista de los vecinos del norte y de otros pueblos europeos, será el nuestro un nacionalismo defensivo, cuyo objeto fundamental consistirá en: Preservar los valores que concurren a su proceso de integración especialmente el de igualdad social. Existe un paternalismo evidente entre nuestra revolución y la francesa.

Por eso el nacionalismo mexicano no tiende al universalismo que implica la fuerza y el uso de la fuerza como sistema de organización mundial; sino que se dirige hacia el intrnacionalismo, con el respetuoso reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos, en donde la propia voluntad y la concordia serán los elementos que puedan hacer posible la convivencia de las naciones.

El sano nacionalismo que sigue alimentando al proceso revolucionario mexicano como consecuencia de su espíritu lo a reafirmado en su carácter socio - liberal y lo a preservado de acometidas extrañas **tratando de no entregar los recursos del país al mejor postor.**

El hecho de que nuestra revolución mexicana haya tenido un origen eminentemente político, no basta para que más tarde el movimiento, confirmando los

principios democráticos, hubiera de proyectar esa serie de reformas sociales que no vendrían sino a avalar la naturaleza revolucionaria del mismo.

La Revolución mexicana no representa sin embargo un momento aislado en la historia de nuestro país, parece ser la culminación de un proceso que se inició con la guerra de Independencia y que continuó con las guerras de reforma; cuyos postulados de igual manera es necesario llevar hasta sus últimas consecuencias, para seguir adelantando en el camino de la superación nacional que desde un principio nos trazamos.

Con respecto al espíritu liberal mexicano el programa del partido liberal es la representación misma de este espíritu, consigna como acabamos de ver toda una serie de principios de un profundo sentido humanista, en los que no dejan de hermanarse la libertad individual a la protección social condicionando un tanto sin embargo aquélla a esta. El Magonismo recoge el propio sistema al que calificamos de muy mexicano, al adaptarse a nuestra realidad los principios libero - individualistas fundamentales, se nos presenta transformada en un socio - liberalismo.

Todos los puntos referidos en el programa tienen, un fondo de protección social; no se puede hablar frente a él, como un liberalismo individual que priva en el mundo durante el siglo XIX, y aparecen en él, por el contrario las luces del siglo XX. **Con el programa del partido liberal aflora la nueva corriente político - social que no deja de manifestarse, en materia económica también.**

La filosofía constitucional de México es un reflejo de lo anterior. Hay nueve secciones que pueden distinguirse en el capítulo de "TIERRAS", "CAPITAL Y TRABAJO", estos pueden estimados como de filiación social básica, y constituyen el más directo antecedente de la gestación constitucional de los artículos 27,123 de la carta de 1917.

Empero coexisten varios otros capítulos como el destinado a tratar de las reformas constitucionales o el que se refiere a la restricciones al clero católico, han de calificarse como de corte primordialmente liberal. Habría de apartarse un tanto en consecuencia, de cánones clásicos y formas absolutas de configuración política; de principios enteramente liberales y de reglas puramente sociales, para mostrarse como fiel reflejo que habría de encontrar en el carácter mixto de las formas socioliberales, precisamente la respuesta a nuestras más añejas preocupaciones.

Recuérdese al respecto que ya desde los primeros años de la segunda década del siglo XIX, hubo de conformarse nuestra propia mentalidad en este sentido, cuando Hidalgo, y Morelos sobre todo, llegaron a dar vida a un sistema que basado fundamentalmente en la equitativa distribución de la riqueza y en la abolición de la esclavitud y del tributo no solo se contentaba con moderar la opulencia y la indigencia, sino que, aumentando el jornal del pobre, habría de pugnar por llegar a mejorar las costumbres a base de alejar " la ignorancia, la rapiña y el hurto." Traicionados estos

ideales sin embargo , nuestra inquietud social habría de matizar al México de la pasada centuria, al punto de que nuestra gestación constitucional a mediados del siglo hubo de dar lugar a varias voces inconformes que pretendieron no solo adaptar la Constitución a nuestras necesidades sociales sino fundarla en el privilegio de los débiles, y hacer de ella decididamente, la ley de la tierra.

Otras pruebas del pensamiento social son por ejemplo; El pensamiento de Madero, que no se haya exento de preocupaciones sociales ni mucho menos, de ello es prueba mas que elocuente el propio documento conforme al cual habrá de iniciarse el movimiento revolucionario: el plan de San Luis Potosí, del 5 de octubre de 1910, en el que don Francisco I Madero no solo proclama la nulidad de las elecciones acabadas de realizar y el corolario desconocimiento del (actual) gobierno haciendo un llamamiento a las armas, sino que sienta las bases mismas de nuestra reforma agraria, denunciando el gran crimen de la dictadura al respecto, cuando en el último párrafo del tercer punto de dicho plan declara que siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojo de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones.

Existían inquietudes sociales que se expresaban en personajes como “el viejo luchador” Juan Sarabia que presentó un proyecto de ley sobre adiciones a la Constitución general respecto a la materia agraria en la cual propone una serie de medidas de un profundo justiciero. En su artículo 1º pide que se establezcan tribunales federales de equidad que decidan en breve plazo previa práctica de diligencia relativas solamente a las pruebas de posesión y al despojo respecto a las restituciones a los pueblos, grupos indígenas de los que hubieran sido despojados.

En su artículo 4º se declara de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes raíces:

- I.- Tierras, aguas o montes cercanos al pueblo, con objeto de dotar de ejidos a quien de ellos carezcan.
- II.- Tierras, aguas o montes para la creación de nuevos pueblos que se formen por la colonización.
- III.- Los latifundios en la parte excedente del maximum legal.
- IV.- Tierras no cultivadas.

Pero que antes que la protección a la pequeña propiedad rural, era necesario resolver otro problema agrario de mucha mayor importancia que consiste en liberar a los pueblos de la presión económica y política que sobre ellos ejercen las haciendas entre cuyos linderos se encuentran como prisioneros los poblados de propietarios.

Para esto era necesario pensar en la reconstitución de los ejidos, procurando que estos sean inalienables, tomando las tierras que se necesitarán para ello, de las grandes propiedades circunvecinas, ya sea por medio de compras, ya por medio de

expropiaciones por causa de utilidad pública con indemnización, ya por medio de arrendamientos o aparcerías forzosas.

El problema social principal era proporcionar tierras a los cientos de indios que las habían perdido o que nunca las habían tenido. Pero el modo de atacar el problema parecía ser ingenuo. Comenzó a comprenderse que no era precisamente la necesidad de crear la pequeña propiedad particular la más urgente; se observó que esos medios podrían satisfacer las necesidades de uno, de dos, de diez, de cien individuos; pero que las necesidades de cientos de miles de hombres cuya pobreza y cuya condición de parías depende de desigualdad de la distribución de la tierra.

Existía una dificultad constitucional que consistía en que, no teniendo personalidad las instituciones municipales ni los pueblos mismos para poder adquirir en propiedad, poseer y administrar bienes raíces, nos encontrábamos con la dificultad de la forma en que pudieran ponerse en manos de los pueblos, o en manos de los ayuntamientos esas propiedades.

Los planes políticos que recogiendo toda esa serie de inquietudes sociales de nuestro pueblo, se sucedieran a partir del plan de San Luis Potosí, y que no podemos dejar de considerar como altamente reveladores de la auténtica naturaleza social del movimiento revolucionario. Apenas cinco meses después del de San Luis habría de aparecer el plan político social de 18 de marzo de 1911, que, desconociendo las autoridades constituidas y respaldando el levantamiento de Madero, llegaría a significarse por las medidas de hondo sentido social que propuso.

Se reorganizaban las municipalidades suprimidas; señalaban:

VII.- Se abolía la centralización de la enseñanza, estableciendo la federación de la misma.

VIII.- Se protegía en todo sentido a la raza indígena, procurando en todos los medios la dignificación y su posteridad.

IX.- Se devolverían las propiedades usurpadas por los favorecidos a sus antiguos dueños.

X.- Se aumentaría los jornales a los trabajadores de ambos sexos tanto en el campo como en la ciudad.

XI.- Las horas de trabajo no serían de ocho ni pasarían de nueve.

XII.- Las empresas extranjeras establecidas en la república emplearían por lo menos a la mitad de nacionales mexicanos en igualdad de puestos tanto en extranjeros como para estos primeros, además se tendría una igualdad de sueldos y prestaciones.

XIII.- Se buscarán arrendamientos dignos y habitaciones dignas.

XV.- Quedan abolidos los monopolios de cualquier clase que sean.

Muchos fueron los planes de carácter político-social que habrían de seguir a los de San Luis del 5 de octubre de 1910, y al político social del 18 de marzo de 1911, aun que ellos aparecieran, en una cronología, dentro del nuevo y no del antiguo régimen.

Cuando cae la dictadura porfiriana el interinato de León de la Barra, que tan abiertamente se opusiera a los reclamos populares y los pluritos legales que el propio Madero pretendía imponer a aquellos, habría de hacer efervecer la impaciencia revolucionaria, que se concretaría fundamentalmente en el Plan de Ayala, el Plan de Santa Rosa y El Pacto de la Empacadora.

Sur y norte demandaban lo que según ellos mismos se expresaba, el maderismo se había mostrado incapaz de llevar a efecto: La promesa que el propio Madero había hecho en el artículo tercero del Plan de San Luis, y que había sido razón fundamental para que multitudes de campesinos le siguieran en su lucha contra la dictadura, y que en dichos planes se amplificaba y concretaba como el móvil mismo del movimiento revolucionario.

El Plan de Santa Rosa, que deriva su nombre de haber sido proclamado en el panteón de Santa Rosa, en los suburbios de la capital de Chihuahua, en efecto una serie de postulados y metas sociales de significada trascendencia revolucionaria. Proclamaba que su lema habría ser el de " Tierra y justicia ":

Que razones de utilidad pública habrían de ser las que determinarían la expropiación del territorio nacional, y hacia además, decididamente, esta determinante declaración, cuyos antecedentes han visto perfilarse a lo largo de toda nuestra evolución histórica-constitucional, y que habría de ser recogida por la mexicanista concepción del derecho de propiedad consagrada, poco más adelante por nuestro artículo veintisiete constitucional.

En el Plan de la Empacadora que es de carácter impersonal se refiere;¹¹

"Siendo esta una revolución de principios, salvadora de la democracia y de la soberanía nacional no hay en ella ningún personalismo, y por consiguiente no hay candidato para la presidencia ni presidente provisional. La revolución reconoce como únicos poderes legalmente constituidos, el legislativo y el judicial, considerando acéfalo por ilegitimidad al ejecutivo de la federación ".

Otro de los principios que en dicho pacto se maneja, es el del franco sello nacionalista de la revolución mexicana:

11

No podemos dejar de considerar al Plan de la empacadora, no obstante, como una de las grandes aportaciones a la ideología social de la Revolución Mexicana, y como ejemplo de los principios que se apoyan en el pueblo, y se nutren de los encuentran reconocimiento de la posteridad.

"Para hacer efectiva la nacionalización del personal de las mismas líneas ferroviarias - se refiere seguidamente - el gobierno cuidara de fomentar el adelanto práctico y técnico del personal mexicano y exigirá de la empresa, la más rápida substitución posible de empleados extranjeros por mexicanos, así como que en igualdad de aptitudes, se pague a los mexicanos iguales sueldos que a los extranjeros ".

Pocos artículos como éste influyen tan decisivamente en la gestación de nuestro artículo 123 constitucional:

"Para mejorar y enaltecer la situación de la clase obrera -Indica el punto 34-, se implantarán desde luego las siguientes medidas;

I.- Supresión de las tiendas de raya.

II.- Los jornales de los obreros serán pagados totalmente en dinero efectivo.

III.- Se reducirán las jornadas de trabajo.

IV.- No se permitirá que trabajen niños menores de 10 años y los de esta edad hasta la de dieciséis solo trabajaran seis horas al día.

V.- Se procurara el aumento de jornales armonizando los intereses del capital y del trabajo, de manera que no se determine un conflicto económico que entorpezca el progreso industrial del país.

VI.- Se exigirá a los propietarios de fábricas que alojen a los trabajadores en condiciones higiénicas que garanticen su salud y enaltezcan su condición.

Y la cuestión agraria también tubo su énfasis;

I.- Siendo el problema agrario en la República el que exige la más atinada y violenta solución -dice el Plan en su punto 35- la revolución garantiza que desde luego se procederá a resolverlo, bajo las bases generales siguientes:

I.- Reconocimiento a la propiedad a los poseedores pacíficos por más de veinte años.

II.- Revalidación y perfeccionamiento de todos los títulos legales.

III.- Reivindicación de los terrenos arrebatados por despojo.

IV.- Repartición de todas las tierras baldías y nacionalizadas en la república.

V.- Expropiación por causa de utilidad pública previo avalúo, a los grandes terratenientes que no cultiven habitualmente toda su propiedad; y las tierras así expropiadas se repartirán para fomentar la agricultura intensiva.

VI.- Afín de no gravar el erario, ni echar mano de las reservas del tesoro, ni mucho menos aumentar con empréstitos en el extranjero la deuda de la Nación, el gobierno hará una emisión especial de bonos agrícolas para pagar con ellos los terrenos expropiados, y pagara a los tenedores el cuatro por ciento anual hasta su amortización. Esto se hará cada diez años con el producto del pago de las mismas tierras repartidas con el que se formara un fondo especial destinado a dicha amortización.

VII.- Se dictará una ley orgánica reglamentaria sobre la materia.

A partir del 28 de noviembre de 1911, en que se promulgara el Plan de Ayala, es cuando se da él autentico contenido social al movimiento que apenas cumplía un año de iniciado.

No hacia aún un año de que Madero había reemplazado a León de la Barra, cuando pronunciándose con el imperativo de que la tierra tiene que ser de quien la trabaja, Zapata dice arrebatar a Madero la jefatura de la Revolución, pero, no para atender a personales ambiciones, que nunca tuvo.¹² Rechazaba así los calificativos de forajido y bandido¹³ que el gobierno neo porfirista de León de la Barra, tan injustamente quisiera aplicarle a él y a todos sus seguidores; y demostraba que solo perseguía con ellos, la satisfacción de tan justiciero ideal, “destinado a redimir a las grandes masas de campesinos que en él habían puesto su confianza”.

Quedaba entonces, cabalmente establecida la devolución de las tierras a los pueblos conforme a sus títulos: aquello que había movido a Zapata desde siempre; y aunque este plan no hacía sino hacer suyo él artículo tercero del anterior Plan de San Luís Potosí, con algunas adiciones “en beneficio de los pueblos oprimidos “, en Ayala se constituía ya, decididamente, en el objetivo central de la lucha revolucionaria, la expropiación de una parte de los latifundios, para crear la pequeña propiedad, establecer colonias, y dotar a los pueblos del fondo legal, ejidos y terrenos de labor:

“En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son mas dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria, sin poder en nada mejorar su condición social ni poder dedicar a la industria ni a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán previa indemnización de las tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, y fundos legales para pueblos o campos de sembradura y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos”.

¹² Al grado que ha llegado a afirmarse que, por ello mismo, ... "su lucha había nacido limitada desde la cuna ... pues nunca peleó por el poder político" sino para hacer efectiva la entrega de la tierra.

¹³ Bandido se le llama al que despoja de su propiedad a otro, no al que es desposeído y que haciendo un esfuerzo sobre humano, en su debilidad intenta recuperar lo que originalmente le pertenecía.

En el Plan de Ayala se expresan estos dos postulados fundamentales, la reivindicación misma del derecho de la Nación mexicana para usar la tierra en beneficio de quien la cultiva.

En el “Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos “ finaliza declarando la superioridad de los principios sobre los hombres; declaratoria que un poco más adelante como ya hemos visto sería reproducida por el Pacto de la Empacadora.

La junta revolucionaria, suscribía el plan de Ayala, los propios hijos del Estado de Morelos, encabezados por Zapata¹⁴ y Otilio Montaña, rubricándolo con las palabras”: Libertad, justicia y ley “ que habrían de ser las confirmadoras del lema zapatista, por más que erróneamente sigan divulgadores, que dicho lema se encuentra en las palabras “Tierra y libertad “, que aunque corresponden al empleado magonismo, se identifican plenamente sin embargo con los ideales y aspiraciones del de la revolución agraria del sur.

Cuando don Benito Juárez iniciara la primera parte de la epopeya que culminaría con nuestra consolidación nacional, se vio apoyado por la serie de Estados federales que se coligaron para sostener a la Constitución de 1857, y el pensamiento liberal mexicano, y hacer frente a los reaccionarios que se habían posesionado de la capital de la República.

Lo mismo le ocurrió a Venustiano Carranza cuando rechaza el proceder de Huerta.

En una famosa entrevista realizada por reporteros norteamericanos comenta:

“- Deseo aclarar a ustedes que, con el asesinato del Presidente y Vicepresidente de la república, ha quedado roto el orden constitucional, y como al hacerme cargo del Gobierno del Estado de Coahuila, proteste guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Coahuila, fiel a este juramento he asumido públicamente la doble obligación de restablecer el orden constitucional y de castigar con todo el rigor de la ley a los asesinatos del presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suarez.

Coahuila siempre ha sido un Estado de gente viril. Han tenido sus habitantes una idea clara de sus derechos y una arrogante decisión para defenderlos. Por eso perdida toda esperanza de un cambio de situación política por medio del sufragio, acallada por la fuerza la voz de la razón y del derecho ciudadano, se imponía la voz de las armas.

¹⁴ “Zapata hace suya la causa de Bartolomé de las Casas y de Vasco de Quiroga, de Hidalgo y de Morelos y sin temor a nada ni a nadie desafía a los grandes señores de la tierra que hasta allí habían sido los señores de México.

Pero como estamos analizando la situación entre las diferentes facciones de la Revolución, hay que considerar que estas eran de una gran confusión en el mejor de los casos ya que se encontraban no solo divididas sino que enfrentadas. Lo anterior por muchas razones, una de ellas era que los propios dirigentes se encontraban en disputa, lo que se puede comprobar por los enfrentamientos entre los villistas y zapatistas contra los carrancistas, e incluso entre estos.

Los enfrentamientos entre las facciones revolucionarias se pueden explicar en algunos casos por los intereses políticos de los dirigentes mencionados, además de otras razones de carácter ideológico encontrados, por su naturaleza, la naturaleza de las clases representadas en esa facción.

El comportamiento de Villa ¹⁵era de una gran indisciplina tal es así, que lo llevó a romper abiertamente con la primera jefatura, esto parece deberse a varias razones: la primera pareciese ser una especie de mareo a la que parece haberlo conducido sus brillantes victorias militares; además de la deferencia especial que le dispensaba la prensa yanqui sobrestimando sus hazañas, las que consideraban no menos que a rango de fábula y leyenda. Polos, tan opuestos, no eran posible que durara la armonía. Carranza desconfiaba de Villa y viceversa ."

Las dificultades continuaban incluso se agudizaron en la primera quincena de junio con el ataque de la ciudad de Zacatecas, Villa toma la plaza en busca de méritos propios, sin embargo le da a Carranza parte de la victoria, permitiendo que quedara en ella como gobernador y comandante general Pánfilo Nátera, designado por Carranza, y regresó con sus tropas a Torreón.

En Torreón se da un pacto el 8 de julio de 1814, donde se da una incisión entre los principales jefes revolucionarios unos incluso dejando de ser partidarios de Villa.

Lo más importante de los tratados de Torreón, fue sin embargo, que tendió a adicionar el Plan de Guadalupe en el aspecto social:

“Siendo la actual contienda una lucha de los desheredados contra los abusos de los poderosos y comprendiendo que las causas de las desgracias que afligen al país emanan del pretorianismo, de la plutocracia y de la clerecía, las divisiones del Norte y del Noroeste se comprometen solemnemente a combatir hasta que desaparezca por completo el ejercito ex-federal el que será sustituido por el ejercito Constitucionalista, a implantar en nuestra nación el régimen democrático; A procurar el bienestar de los obreros, a emancipar económicamente a los campesinos, haciendo una distribución equitativa de las tierras o por otros medios que tiendan a la resolución del problema agrario, y a corregir,

¹⁵ Es conveniente tomar en cuenta a este respecto, que este engolisamiento era fomentado por el grupo de político ex - maderista, desafectos a Carranza que llegaron hacerle creer que su significación en la guerra civil superaba en mucho a la del primer jefe del ejercito constitucionalista.

castigar y exigir las debidas responsabilidades a los miembros del clero católico, romano que material e intelectualmente hayan ayudado al usurpador Victoriano Huerta.”

Don Venustiano Carranza tampoco pudo lograr un acercamiento con Zapata; Pues aunque no dejaba de tomar en consideración el Plan de Ayala, buscando la solución de la tenencia de la tierra, no estaba dispuesto a subordinarse al él, ni muchos menos dejar en sus manos los destinos de la revolución mexicana.

La convención militar que reuniera desde el 1º de octubre de 1913 en la capital de la República, y ante la cual hubiera de hacer alusión, nuevamente a las reformas sociales que en forma tan apremiante demandaba ya el movimiento:

“El aseguramiento de la libertad municipal... como principio y enseñanza de todas las prácticas democráticas; la resolución del problema agrario por medio del reparto de los terrenos nacionales y por compra y expropiación; la edificación de escuelas, mercados y casas de justicia; el pago efectivo y semanario que las negociaciones deben hacer a sus trabajadores de los salarios convenidos; el dictado de disposiciones sobre limitaciones de horas de trabajo, descanso dominical, accidentes y en general, el mejoramiento de las condiciones obreras “.

La convención de Aguascalientes sería el teatro de los debates a que habían conducido las inquietudes revolucionarias, y que no podemos dejar de considerar, en consecuencia, como obligado antecedente del brote constitucional de 1917:

“La soberana convención revolucionaria tuvo por objeto unificar a todos los grupos que habían participado en la guerra civil de 1910, para poder lograr la pacificación del país y condensar en un programa social las aspiraciones reivindicatorias del pueblo. Y aún frustrada la derrota en la lucha armada, no deja de ser uno de los momentos culminantes de la revolución, el primero que se intentó planear la transformación social de México, que no pudo lograrse sino asta el congreso constituyente de 1917, al que concurrieron muchos revolucionarios que hicieron su aprendizaje parlamentario en la convención y en ella tomaron contacto con hombres e ideas surgidas en otros lugares de la patria y otros campos de batalla”.¹⁶

En Aguascalientes se discutieron tres cosas: la forma de gobierno preconstitucional o provisional y su duración; las reformas sociales que debieran comenzar a ejecutar el gobierno provisional, y la manera como debe cesar este gobierno preconstitucional para poder cambiarse más tarde en gobierno constitucional.

La convención de Aguascalientes fue, la antesala del congreso constituyente, aunque sirviera no obstante, para deslindar posiciones; pues si todos o la mayor parte de los representantes que en ella tomaron parte iban animados por el ferviente

¹⁶ Florencio Barrera Fuentes, introducción al tomo I de Crónicas y Debates de las Sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria, pags. 16 y 17.

deseo de lograr la unificación de nuestro movimiento social, de ella habrían de aparecer, frente a frente, convencionistas y constitucionalistas .

El dominio en ella de los representantes villistas sobre los carrancistas, la llevó a fracasar en su propósito esencial, pues ni el uno llegó a acatar sus resoluciones, ni el otro lo tomó nunca en serio; existía una atmósfera de gran apasionamiento político. Llegó a autodeclararse soberana; soberanía que resultaba un tanto discutible dado que había quedado sujeta al dominio militar a una de las facciones en lucha.

Sin embargo la convención de Aguascalientes no dejaría de aportar fórmulas revolucionarias de trascendental importancia para el desarrollo ideológico de nuestro constitucionalismo.

El Plan de Ayala podía sintetizarse en “tierra y libertad, tierra y justicia, para fundamentar la libertad económica del pueblo mexicano, base indiscutible de todas las libertades públicas.

“Una torta de pan para cada desheredado de hoy, una luz para cada cerebro en las escuelas, granjas que establezca la revolución después del triunfo, y tierras para todos porque no es solo disparando proyectiles en los campos de batalla como se barren las tiranías; También lanzando ideas de redención, frases de libertad y anatemas terribles contra los verdugos del pueblo, se derrumban dictaduras, se derrumban imperios; recuérdese que el general Díaz cayó, más que con los proyectiles de los guerrilleros del norte, encabezados por Madero, por la rechifla de la multitud de los habitantes de la capital de la República que le pedían a gritos la renuncia, y por la lluvia de tinta que le arrojó la prensa independiente”.

“El Plan de Ayala tiene como principal objeto elevar los principios al rango de leyes para redimir una raza de la ignorancia y de la miseria, a fin de que los mexicanos tengan su propio hogar abundante pan con que alimentarse y escuelas libres donde puedan abatir su ignorancia”.¹⁷

El zapatismo es la base ideológica de la revolución, desde la proclamación del Plan de Ayala, y el villismo no tardó en aliarse a él para presentar un frente en contra del carrancismo.¹⁸ Y fortalecido, así, todavía, el villismo, no tardaría gran cosa en convertirse en amo absoluto de la convención de Aguascalientes que, como resultado principal iba dejando un ahondamiento en las diferencias que pretendió conciliar.

Sin embargo, dadas las derrotas sufridas por la división del norte, no tardaría aquella en sucumbir ante los más puros principios zapatistas, que le llevarían, en consecuencia, a la expedición de una ley agraria primeramente, y, enseguida, a la

¹⁷ Conclusión de Martínez.

¹⁸De aquí es de donde parte muchos autores para, deslindando dos corrientes diferentes en la revolución mexicana tratar de oponer su supuesto populismo al legalismo.

elaboración de todo un programa de reformas político - sociales, que hubieran de realizarse antes de desmoronarse totalmente.

El congreso ejecutivo de la convención habría de expedir el 26 de octubre de 1915, una ley agraria que, partiendo del reconocimiento de “ el derecho natural que todo hombre tiene sobre una extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia”. Los principios de dicha convención tendían a emancipar al campesino elevándolo de la humillante situación de esclavo de la hacienda, a la categoría de hombre libre, ennoblecido por el trabajo remunerador y empujado hacia adelante por el mayor bienestar adquirido para sí y para los suyos.

El programa constaba de 38 artículos principales (el del 18 de abril de 1816, en Jojutla, Morelos) y de tres transitorios, ataca el programa nuestros más agudos problemas: el agrario, el obrero, el educativo, el político y el administrativo, que no podemos dejar de considerar, en sus importantísimos 9 primeros artículos cuando menos, toda vez que, además de que en ellos se precisa de manera muy acabada la ideología de la revolución mexicana, el contenido de varios de ellos habría de formar parte de la legislación revolucionaria posterior:

Artículo 1º. - Destruir el latifundismo, crear la pequeña propiedad y proporcionar a cada mexicano que lo solicite la extensión de terreno que sea bastante para subvenir a sus necesidades y a la de su familia, en el concepto de que se dará la preferencia a los campesinos.

Artículo 2º. - Devolver a los pueblos los ejidos y las aguas de que han sido despojados, y dotar de ellos a las poblaciones que, necesitándolos, no los tengan o los posean en cantidad suficiente para sus necesidades.

Artículo 3º. - Fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas que provean de fondos a los agricultores en pequeño, e invirtiendo trabajos de irrigación, plantíos de bosques, vías de comunicación y en cualquier otra clase de obras de mejoramiento agrícola todas las sumas necesarias, a fin de que nuestro suelo produzca la riqueza de la que es capaz.

Artículo 4º. - Fomentar el establecimiento de escuelas regionales de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación para la enseñanza y aplicación de los mejores métodos de cultivo.

Artículo 5º. - Facultar al Gobierno Federal para expropiar bienes raíces, sobre la base del valor actualmente manifestado al Fisco por los propietarios respectivos, y una vez consumada la reforma agraria, adoptar como base para la expropiación que hayan hecho los interesados.

En uno y en otro caso se concederá acción popular para denunciar las propiedades mal valorizadas.

Artículo 6° . - Precaver de la miseria y del futuro agotamiento a los trabajadores por medio de oportunas reformas sociales y económicas como son: Una educación moralizadora, leyes sobre accidentes del trabajo y pensiones del retiro, reglamentación de las horas de labor, disposiciones que garanticen la higiene y la seguridad en los talleres, fabricas y minas, y en general por medio de una legislación que haga menos cruel la explotación del proletariado.

Artículo 7° . - Reconocer personalidad jurídica a las uniones y sociedades de obreros para que los empresarios capitalistas y patrones tengan que tratar con fuertes y bien organizadas uniones de trabajadores y no con el operario aislado e indefenso.

Artículo 8° . - Dar garantías a los trabajadores reconociéndoles el derecho de la huelga y el de boicotage.

Artículo 9° . - Suprimir las tiendas de raya y el sistema de vales para el pago del jornal, en todas las negociaciones de la República.

2.3. -EL NACIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917

LOS ARTICULOS SOCIALES

El Congreso Constituyente de 1856 - 1857 es producto de continuas asambleas constituyentes. El Congreso de 1916 -1917 tuvo que pasar seis décadas después del anterior.

Él porque de esto se encuentra, en la capacidad sobresaliente de los miembros que conformaron a la anterior, la calidad extraordinaria de los trabajos que realizó, además los complejos problemas que abordó. Pero de especial importancia la previsión que caracterizaba a la visión de los constituyentes.

Sin embargo la transformación de la vida humana, no puede ser detenida y controlada por leyes estampadas en un papel. Lo establecido en 1857 tendría que dar paso a las presiones revolucionarias de México estalladas en 1910.

La filosofía libero- individualista fue la que contenía en esencia la Carta de 1857, esta también regía en el mundo. No obstante la Constitución que derivaría de esta tendría una trocada de un liberalismo - social, derivado de nuestro movimiento revolucionario, y destinado a informar la expresión jurídica del mismo.

Muchas fueron las jornadas en las que el congreso constituyente de 1916 - 1917 acometiera la tarea patriótica de construir al país, y de las que habrían de brotar en toda su magnificencia, el constitucionalismo social por el que se derramará tanta sangre y diera a México la gloria legítima de haber conformado la primera carta constitucional - político - social del mundo.¹⁹

Las consecuencias de todo un largo proceso revolucionario en México al fin daban frutos. La carta llevaba aquellos requerimientos sociales del pueblo mexicano que desde la época de Morelos invocara al constituir el Congreso de Chilpancingo, y que fuera demandado por Ponciano Arriaga e Ignacio Ramírez que sin ser incorporados apareció empero, en año de 1857.

Como imperativo de nuestras realidades, experiencias y exigencias se presentaban, a la consideración de quienes habrían de constituir al país.

Acerca del carácter social de la enseñanza, se gesta el artículo 3º en el que se da un gran debate en el seno de 1916 - 1917. Este originado por el propósito del artículo 3º del proyecto que Carranza presento, y que se refirió en términos generales, a la libertad de enseñanza; ya que en 1857 se consignó sin taxativa alguna correspondiendo al

¹⁹ Esta última comprendía una serie de concreaciones y aspiraciones de mejoramiento y justicia social que reflejaba en mayor o en menor medida la revolución misma.

espíritu liberal clásico, que como recordaremos recomendaba un absoluto reconocimiento a los derechos del hombre:

“La enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio, y conque requisitos se deben expedir”.

Se complementa, algunos otros aspectos sobre la materia, que nos llevan a pensar en un verdadero carácter de función social que empieza a vestir nuestros preceptos constitucionales:

“Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica no que sé de en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se imparte en los mismos establecimientos”.

Este es uno de los artículos que provocarían una de las polémicas más apasionadas¹⁰ que registran los fastos del constituyente queretano; que tendría lugar a partir de la octava sesión ordinaria, celebrada en la mañana del lunes 11 de diciembre de 1916.

“La comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo.”

En esto se deriva la limitación por concepto religioso - clerical que nuestra propia historia demandaba alarmantemente. Intentando combatir vicios fanáticos que según la teoría perceptiva de los ideólogos, tendía a deformar el espíritu infantil de la sociedad mexicana.²¹

Las escuelas oficiales deben ser laicas, dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa.

La comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la comisión otro vocablo que exprese su idea más que el laico, y de este, se a servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

²⁰ Diario de los debates; Editorial Conmemorativa, Tomo I, pag. 542.

²¹ En esta forma combatir a parte de los fanatismos, el afán clerical de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental, ya que esta donde se forma o deforma el espíritu y la mente del futuro individuo.

Substituía la comisión, en consecuencia con este fundamento, y por el siguiente texto el original del proyecto Carranza:

" Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en algún colegio.

Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será gratuita.

Los debates se dieron en contra y a favor de esta postura, no obstante, ni la excelente oratoria de Cravioto ni la erudición de Macías o de Lizardi ; ni siquiera la argucia de Palavicini sería suficiente, para contra restar el profundo sentimiento anticlerical de la asamblea constituyente de 1916 - 1917, que se encontraba en la redacción propuesta por la comisión, la justa medida a los desmanes de una iglesia que por tantos años se sintió dueña de lo que no le pertenecía y pretendió disputar al estado, aún, lo que ella misma llamaba "el poder temporal".²²

Los argumentos que se imponían y que más fielmente habían sabido recoger las justas demandas sociales de nuestro pueblo y que habría de ir perfilando el carácter socio - liberal del nuevo ordenamiento destinado a colmar "el anhelo más grande del pueblo mexicano" .²³

Quedo de la siguiente forma del texto del artículo 3o original:

"La enseñanza es libre; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de educación primaria:

Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

²² Lizardi, concluía que si bien la primera parte del proyectado artículo, que se refería a la libertad de enseñanza y a la limitación a la misma en el sentido de que fuera laica la que se impartiera tanto en las escuelas oficiales como en las particulares, esta bien ubicada en el tercero; la otra restricción consiste en que ni las corporaciones religiosas ni los ministros de culto pudiesen impartir instrucción primaria, cabría más bien en el artículo 129 del proyecto que se refería a las relaciones entre la Iglesia y el Estado

²³ Expuesto por el diputado Espinosa. Quedó aprobado por 99 votos contra 58.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

La palabra laica, empero, no quedo sustituida por el término racional, como lo pretendía el diputado constituyente por el estado de Sonora: Luis G. Monzón, quien al efecto hubo de formular un muy completo voto particular, en el que habría de sentar su discrepancia con los otros miembros que, con él, integraban esa primera comisión; aunque posteriormente Salvador González Torres apoyará dicha propuesta, la educación en México no sería establecida desde entonces como decididamente racional; quedaba, empero, la puerta abierta para hacerlo en cualquier momento, como base precisamente en el carácter de la verdadera de la función social que la educación en México adquiriría a través del texto aprobado del artículo 3o, y que el diputado Cravioto hubo de resumir magistralmente cuando desde su primer intervención a propósito de él enfatizaba.²⁴

"El hombre... tiene absoluto derecho de pensar y creer interiormente todo lo que quiera y todo lo que le plazca. Pero siendo el hombre un ser social, necesitando de la relación, del contacto y de la ayuda de los demás hombres, deben sacrificar una pequeña parte de su libertad a cambio del beneficio que recibe con la interdependencia colectiva."

En otro artículo de suma importancia que marca y rige el auténtico contenido socio - liberal de nuestra Constitución, el artículo 123, se gesta un heroico análisis del propósito del trabajo. Se da también muchos y muy parecidos criterios de interdependencia colectiva y solidaridad social.

En la Asamblea Constituyente de 1916 - 1917 presidieron discusiones que se produjeron en torno a la libertad económica en materia de trabajo, y que habrían de llegar a ser las esencias mismas de nuestro Constitucionalismo social.

Esta consignación Constitucional del trabajo, se había hallado circunscrita desde 1857 a los artículos 4o y 5o de aquella constitución, de conformidad con el espíritu liberal clásico.

Se limitaron a consignar la plena libertad de trabajo el primero de ellos, y la libertad económica concretada en la justa retribución y el pleno consentimiento en el desempeño de él. Más si aquel no fue variado substancialmente por el proyecto Carranza que sirvió de plataforma a las labores del constituyente, y que tan solo se limitó a modificar su forma de ser presentado el artículo 5o introducía las mismas adiciones de

²⁴ Es conveniente insistir, un tanto, en que absolutamente todos los diputados constituyentes de 1916 - 1917, hubieron demostrarse muy avanzados en sus ideas tanto los de uno, como los de otro bando, en que notan supuestamente se dividió la asamblea a partir de las discusiones del precepto que nos ocupa y para lo cual basta comparar la parcialidad ex-renovadora de la crónica de Palavicini, con el apasionamiento antiexrenovador de la que nos ofrece Bojórquez. Es necesario también advertir que no pocas ocasiones las ideas progresistas fueron sostenidas por quienes no pertenecían precisamente al llamado bloque radical.

lo que hicieran objeto las reformas del 10 de junio 1898, así como una parte final que, aunque muy superficialmente, se encaminaba a salvaguardar la propia libertad de trabajo que el libre juego de las fuerzas productivas, que encomió el liberalismo, había venido a ser nugatoria, cuando prescribía que:

"Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre... renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo solo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles".

Una de las motivaciones de la revolución mexicana fue precisamente la injusta situación que sobre este particular prevalecía pues era enajenado, particularmente el trabajo de miles de hombres a la voracidad de patrones inconscientes, a quienes poco importaba agotar al hombre en el trabajo y arrebatarle su dignidad consiguiendo a cambio del provecho personal que de ello derivaban. Por ello sería que fueron propuestos ese último párrafo transcrito que la Comisión de Constitución llegó a fundar un tanto en las siguientes palabras del dictamen :

"... La libertad del trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Sí se permitiera agotarse en el trabajo seguramente que su prole resultaría endeble y quizá degenerado y vendría a constituir una carga para la comunidad".

" La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas aunque este halla sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatoria el descanso hebdomadario." ²⁵

Los moldes del constitucionalismo clásico decimonónico, habrían de ser rotos definitivamente, para dar paso a un constitucionalismo revolucionario que no haría sino patentizar los rasgos sociales de un propio espíritu liberal que conformo desde un principio la trayectoria evolucionista del pueblo mexicano.

Las Constituciones no deben ser un tratado de las miserias humanas ni mucho menos una especie de terapéutica nacional, es decir, un catálogo de los remedios que necesitamos; pero si más o menos deben marcarse las tendencias, las aspiraciones, dar rumbo y guías para el progreso de una sociedad. La Constitución actual, debe responder, por consiguiente, a los principios generales de la revolución constitucionalista, que no fue una revolución como la de Ayutla, un movimiento meramente instintivo para echar a bajo a un tirano; la revolución constitucionalista tiene la gran tendencia de ser una revolución

²⁵ El artículo se refería, a otras dos cuestiones, que como la represión de la vagancia y el servicio judicial obligatorio para los abogados fueron finalmente rechazadas.

eminentemente social y, por lo mismo, trae como corolario una transformación en todos los ordenes.

La asamblea constitutiva conocía del proyecto de legislación obrera. Constando de 28 fracciones, contenía los principios fundamentales a fin de llenar “una de las aspiraciones más legítimas de la revolución constitucionalista”, cual era la de amplia satisfacción a las más urgentes necesidades de las clases trabajadoras del país: jornada máxima de trabajo; protección a mujeres y menores; descanso semanal; salario mínimo y algunas medidas para protegerlo en general; obligación patronal de proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas; responsabilidad patronal por accidentes de trabajo, así como para la observación de medidas preventivas de estos; Reconocimiento del derecho tanto de obreros cuanto de empresarios para coligares en defensa de sus intereses y de poder recurrir a la huelga y al paro como armas para realizarla; la instalación de consejos de conciliación y arbitraje para dirimir posibles conflictos entre el capital y el trabajo; sanción de los derechos obreros ante despidos injustificados; reconocimiento de la prioridad de los créditos derivados de la relación de trabajo y de carácter personal de las deudas contraídas por los trabajadores; establecimiento de las condiciones de trabajo que pueden a considerarse nulas aún cuando se estipulen en el contrato; señalamiento de la utilidad pública que significa tanto el establecimiento de cajas para seguros populares cuantas la formación de sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a los trabajadores.

Prácticamente unánime sería la aceptación que, de la asamblea, mereciera el citado proyecto. Solo se realizaron algunas ediciones más, entre las que cabe señalar la que se refiere a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como la que toca a la prohibición de labores insalubres o peligrosas a mujeres y menores, fue aprobado, por unanimidad de 163 votos, y abarcando, pues, todo un artículo de nuestro vigente carta Magna, el muy afamado artículo 123 constitucional que lleva por nombre: “ del trabajo y de la previsión social”.

Muchos artículos, tal vez la mayor parte del proyecto, fueron aprobados en bloque; aquellos que nos venían directamente del 57, y que además de llegar exhaustivamente analizados por la Asamblea Constituyente que votará dicha carta, no veían afectada mayormente su naturaleza por el nuevo enfoque social que se les daba en 1917.

Efectivamente fueron el aspecto agrario, el laboral, el educativo y el religioso, además de la forma en que fueron tratados, los que habrían de dar un sello inconfundible a la Carta Constitucional que nos ocupa. A ellos se agregaría empero el precepto de municipio libre y el que para la salvaguarda de la política económica del país, de protección al consumidor se establece en el artículo 28, para llevarnos a concluir que más que haberse reformado la ley del 57, como se pretendió en un principio, hubo llegado a elaborarse una nueva Constitución, que nos hace pensar un tanto en el procedimiento de

1847, en que sí fue votada una simple acta de reformas, pues quedó subsistente en el cuerpo de la Constitución de 1824.

Poco a poco; a medida que se analizaba, se había venido transformando ahora la de 1857; y cuando las labores del constituyente tocaban a su fin se encontraron los diputados frente a una Constitución radicalmente distinta.

Sustituían en 1917, gran parte de los preceptos que integraron la carta del 57, y a los que ni siquiera llegó a tocárseles tal cual aparecieron en esta y muchas veces asta con el mismo número, pasaron al código del 17. Los artículos anteriormente referidos: 3º, 27, 28, 115, 123 y 130, le hicieron cambiar su esencia, sin embargo, su hondo contenido social influyó en el resto de artículos de la vigente Constitución.

Con la Carta de 1917 aparecía un nuevo concepto en el firmamento político de México: la democracia social, como “ el gobierno de la sociedad por las clases populares y para beneficio de las mismas clases”.

Un “casi socialismo”, derivado del contenido ideológico de la revolución mexicana, como una doctrina política “ sui generis”: La democracia social, la que había de marcar el tono mismo de la Constitución naciente;²⁶ la que simbólicamente firmada con la misma pluma con la que se hubo suscrito el Plan de Guadalupe, casi con cuatro años de anticipación, fuera promulgada como ferviente homenaje a la Constitución de 1857, precisamente el día 5 de febrero de 1917.

Es un orgullo para México su Constitución del 5 de febrero de 1917. Esta daba cabida, por primera vez sobre la faz de la tierra y en conciliante simultaneidad a derechos individuales y derechos sociales que, lejos de excluirse, se contemplan los unos a los otros. Esta Constitución parece haber captado, por completo, la esencia de lo humano, contemplando al hombre en sus dos raíces: la individual y la social.

La historia de México es un encadenamiento de logros Constitucionales que habría de cristalizar en el código de 1917.

Desde 1814, la Carta de Apatzingán, que se promulgo en plena lucha armada todavía aparecía incorporando a su texto, fundamentalmente la soberanía del pueblo, el sistema de representación de éste, la división de poderes y un acabado catálogo de derechos públicos individuales.

²⁶ Consecuentemente, la ruta propia que habría de seguir nuestro país y que desde entonces acertó a definirse con relativa exactitud - permítasenos insistir, se acercó al socialismo sin caer, por fortuna, en posturas extremas que mucho han dejado que desear, en tanto que se apartó absolutamente de aquel liberalismo económico, que hubo de transformar el clásico “dejad hacer, dejad pasar” en un “dejad que os opriman, dejad que os exploten, dejad que os maten de hambre”, como bien llegó a enfatizarlo el propio Alfonso Cravioto.

Poco después se introducía al texto Constitucional los principios de la reforma mexicana: la separación de la iglesia y el estado. La Carta de 1917, por último agregará los derechos sociales.

La Constitución mexicana de 1917 se caracterizó por ser una ley escrita y rígida; ello quiere decir que la voluntad soberana de la que emanó, estableció en ella las reglas de su organización y de sus funciones colectivas de modo expreso y categórico, tratando de resolver este opuesto dualismo entre la libertad y el orden, reconociendo y asentando al efecto los postulados necesarios para ello.

La Constitución tiene un alto rango en la jerarquía legislativa y los principios fundamentales que la visten y que la convierten en la ley suprema, precisamente por ser la expresión más directa de la voluntad soberana exige que el contenido de la misma se declare inviolable, y se controle esta inviolabilidad por el medio que se considere más efectivo para ella.

Los principios que consignan la Constitución de 1917 aparecen protegidos en su supremacía, por esta forma de control que constituye la envoltura de nuestra Constitución; son cuatro los postulados básicos que la arrojan: derechos fundamentales de la persona humana; principios derivados directamente de la idea de democracia (soberanía del pueblo, forma representativa y sufragio universal) federalismo y división de poderes, y abrigada por ese medio de control: el juicio de amparo. Sin embargo, íntimamente ligado al principio de la persona humana ya que implica ciertas libertades - tal vez las más preciadas (de conciencia; de cultos) - a parece el principio de separación entre iglesia y el estado que, amplificado en el ámbito de supremacía de éste sobre aquélla, constituye otras de las decisiones políticas fundamentales de nuestra Constitución.

Las garantías sociales serían, así, aquellas que protegen al hombre en tanto integrante de un grupo social.

La idea es asegurar esos mínimos jurídicos para que basados en ellos, estos grupos sociales logren nuevas y abundantes conquistas. La esencia de los derechos sociales son las necesidades apremiantes de estos grandes núcleos de la sociedad.

La ley del 17 cambia el título de “los derechos del hombre “, por “de las garantías individuales”, ya que para efectos jurídicos, y atendiendo una época y lugar determinados, el propio pueblo a de condicionar el otorgamiento de las referidas garantías.

Cuatro han sido los derechos públicos individuales: libertad, igualdad, seguridad y propiedad; de ello a su vez han derivado varios que conformaron nuestra declaración de los derechos del hombre en 1857y que ahora informan el enunciado de las garantías individuales, por más que no respondan unas y otras sino a la misma esencia jusnaturalista que, en 1917 sin embargo, habría de recibir el embate del positivismo.

La garantía de igualdad se otorga, de esta manera, en los siguientes preceptos:

Artículo 1º “... todo individuo gozará de las garantías...”

Artículo 2º “ esta prohibido la esclavitud...”

Artículo 12º “... no se concederá títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios”.

Artículo 13º “ nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero...”

La esencia más pura del hombre es quizá, la libertad, de ahí que desde siempre haya luchado por obtenerla y conservarla; más su logro le a sido tan quimérico. Las Constituciones de la tierra, sin embargo, habrán de seguir en pos de ella.

Las garantías que sobre ella otorga nuestra Constitución, pueden clasificarse, atendiendo el contenido de los preceptos que las contienen en:

a). - Libertades del espíritu:

0 Libertad de conciencia (artículo 24)

1 Libertad de cultos (artículo 24)

2 Libertad de pensamiento (artículo 6º)

3 Libertad de imprenta (artículo 7º)

b). - Libertades personales:

0 Libertad de trabajo (artículo 4º)

1 Libertad de poseer y portar armas (artículo 10º)

2 Libertad de tránsito (artículo 11º)

3 Derechos de petición (artículo 8º)

_____ C). - Libertades económicas:

0 Pleno consentimiento y justa retribución en materia de trabajo (artículo 5º)

1 Condenación de monopolios y prohibiciones a títulos de protección a la industria (artículo 28º)

2 “Nadie puede ser privado del producto de su trabajo...” (artículo 4º)

D). - Libertades sociales:

De asociación y de reunión (artículo 9º)

En lo que respecta a seguridad se establece:

- Artículo 14. - Garantías de irretroactividad y de exacta aplicación de la ley.
- Artículo 16. - Garantías de legalidad y competencia (mandamiento escrito).
- Artículo 17, 18, 19. - Garantías contra aprehensiones ilegales.

- Artículo 15, 20,21,22,23. - Garantías del hombre (reo) para su defensa.
- Artículo 25. - Inviolabilidad de correspondencia.
- Artículo 26. - Inviolabilidad militar del domicilio privado (en tiempo de paz).
- Artículo 29. - Garantía contra la ilimitada suspensión de las propias garantías individuales.

Es la educación sin duda, uno de los aspectos más importantes de la vida humana de manera semejante ala alimentación, el ser humano reclama una educación, pues mantener a una persona en la ignorancia, equivale a condenarla a la esclavitud. Habría de votar por la absoluta exclusión del clero del campo de la enseñanza; por otorgar al estado la responsabilidad total en materia educativa.

Acerca de otro de los artículos esenciales de nuestra Constitución tenemos que referirnos, a tal vez, el artículo más representativo de la revolución mexicana, el artículo 27 Constitucional.

La inclusión del artículo 27 dentro del capítulo de garantías individuales tampoco responde así mismo, sino a consideración de orden histórico, pues se imponen en él, tal serie de limitaciones a aquellas, que constituyendo verdaderos deberes para el individuo, pasan a ser auténticas garantías para la sociedad. Es decir, más que otorgar este artículo, derechos al individuo los restringe en favor de la sociedad.

Parece que nuestra propia realidad se apresuró a agolpar una sistemática ordenación entre los diferentes, esenciales, principios que contiene. Tres son las materias fundamentales, sin embargo, en que puede circunscribirse los varios principios que comprende:

- I.- Propiedad territorial.
- II.- Explotación de recursos naturales.
- III.- Reforma agraria.

PROPIEDAD TERRITORIAL.

La propiedad territorial a sido considerada tradicionalmente como un clásico derecho del hombre: el derecho de propiedad como derecho natural, anterior y superior al estado; concomitante al hombre mismo; que en materia civil llegó a ser considerado absoluto e inviolable para usar disponer libremente de las cosas, dando origen a tanta injusticia y desigualdad.

En este artículo, nuestra Carta de 1917 rompió con toda esa caracterización del derecho de propiedad, reconociendo a esta su verdadera naturaleza de función social, que tienen por objeto hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación.

El primer párrafo de este artículo, de esta manera, distingue dos clases de propiedad originaria y derivada. Originariamente la propiedad corresponde a la nación, la que al transmitir el dominio de ella a los particulares constituye la propiedad privada; luego entonces, la propiedad privada es un derecho privado que pierde en consecuencia, sus antiguos caracteres jusnaturalistas.

Será por el contrario, un derecho derivado y temporal, que viene a llenar una función social; de ahí, el empleo de palabra Nación y no Estado. Nótese, al respecto, que el texto constitucional de referencia, expresamente deposita el derecho de propiedad en la Nación ya no en el estado; y aunque ambas palabras acostumbran usarse sinónimamente, es bien sabido que el término Estado encierra, esencialmente una concepción política, frente al carácter económico - social del vocablo Nación. Con ello quiso subrayarse, sin duda, la finalidad socio - económica del derecho de propiedad.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público...

Se señala, además las zonas en que ningún caso y por ningún motivo, pueden ser propietarios dichos extranjeros. Se establece así mismo, limitaciones a cierto tipo de corporaciones, asociaciones y sociedades para ser titulares del derecho de propiedad, pues nuestra experiencia sobre el particular fue muy amarga; se trata ahora, fundamentalmente, de evitar grandes concentraciones territoriales, que como antaño, pueden llegar a mantener estancada e improductiva la propiedad.

EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

La independencia económica de México depende, fundamentalmente de la propia explotación de los recursos naturales.

El capital extranjero auxiliado en gran medida por los grandes intereses nacionales, durante muchos años atentó contra derechos soberanos del pueblo. El código de minería de 1884, llega a atribuir a los dueños de la tierra, la propiedad de las minas y demás substancias del subsuelo, privando a la nación de derechos que originalmente le correspondían.

La lucha sin embargo no termina con los postulados de 1917; Las fuerzas económicas no respetaron los mandos constitucionales cuando el Estado pretendiera hacer valer los derechos nacionales sobre el particular, y de que este choque derivaría, en 1938 la explotación petrolera.

REFORMA AGRARIA

Más tanto el régimen de propiedad territorial, cuanto la explotación de los recursos naturales, conforme los lineamientos trazados por este mandamiento constitucional, parece obedecer a un solo objetivo elevar el nivel de vida de la enorme masa campesina; hacer posible que el hombre tenga el disfrute de la tierra que trabaja. Es decir el capítulo de la reforma agraria, no será de esta manera sino la lógica conclusión del régimen de propiedad territorial y explotación de recursos naturales que establece el propio artículo que comentamos.

Nuestro sistema de reformas agrarias comprende así, seis supuestos primordiales:

1). - Desaparición del latifundio.- No se reconoce al latifundio como forma legal de propiedad, pues, de él han derivado en buena medida, las enormes desigualdades económico sociales de los mexicanos. Se proscribió expresamente, y se dictan medidas para el fraccionamiento de los que existan de echo.

2). -Establecimiento de la pequeña propiedad mediante declaraciones de inafectabilidad , se fija la extensión de la pequeña propiedad , como factor importantísimo en el equilibrio social, y como punto de partida de la transformación de nuestra economía agraria.

3). -Restitución de tierras .—Es reconocida capacidad jurídica para disfrutar las tierras de las que fueron injustamente despojados a los núcleos de la población que guarden el estado comunal.

4). -Dotación de tierras.- se ordena la entrega de tierras a los núcleos de población carente de ellas, señalándose, en efecto, la superficie mínima de la unidad de dotación; que serán la superficie para el sostenimiento de una familia.

5). -Señalamiento de autoridades agrarias.- Se establecen las bases para realizar la reforma agraria, indicándose, al efecto, las autoridades competentes para llevarla a cabo.

6). - Integración de la reforma agraria.- La reforma agraria no se agota con el reparto de tierras, hay que proveer al campesino de medios para explotarlas y para que su labor sea económicamente productiva.

Del artículo 30 al 38, se ocupa nuestra ley fundamental de establecer lo relativo a la ciudadanía, nacionalidad y extrangeridad, bajo el supuesto de que la nacionalidad no es sino uno de los varios atributos, de la personalidad que vincula al individuo con un país determinado.

Tres son los principios por los cuales cada Estado, en ejercicio del poder soberano del pueblo que lo integra, determinara las cualidades que deben cumplir las personas para atribuirles una cierta nacionalidad; el lugar de nacimiento, los lazos sanguíneos, y la voluntad de tener esa nacionalidad.

En un solo artículo concreta nuestra ley fundamental, por otra parte el capítulo referente a los extranjeros. Lo define , por exclusión como quiénes no son mexicanos.

Nuestro texto actual en vigor, en el que se consigna ya una prohibición absoluta para que los extranjeros intervengan en asuntos políticos del país para que justamente queden reservados a los nacionales; y se confiera además facultad exclusiva al ejecutivo, para de manera inmediata y sin necesidad de juicio previo, hacer abandonar del país a todo extranjero al cual juzgue inconveniente.

Nuestra vigente Carta Magna deslinda ya absolutamente los conceptos de nacionalidad y ciudadanía; condición previa de ésta, sin embargo, es aquella. Es decir, para ser ciudadano mexicano se requiere la nacionalidad mexicana; de esta se parte para llegar a adquirir la ciudadanía: si no es nacional, no se puede obtener la calidad de ciudadano. Y dado este supuesto, es el requisito de la edad la primera condición para adquirirla.

Otro requisito no obstante, es exigido por dicho artículo para alcanzar la ciudadanía: tener un modo honesto de vivir. Con ello, sin duda, el legislador ha querido referirse a un mínimo de moral y buenas costumbres para llegar a ser ciudadano.

Solo a los ciudadanos esta permitidos la facultad de intervenir en la vida política de la nación. Ella es una de las más antiguas tradiciones jurídicas.

La soberanía del pueblo viene a ser la base misma del constitucionalismo mexicano; la primera y fundamental de las decisiones de nuestra Carta constitucional. Es además, la que confiere a este su carácter esencialmente democrático.²⁷

Nosotros encontramos, no obstante como la más palpable fundamentación de la forma representativa dentro de un régimen democrático, la que enseña que los representantes encuentran su justificación en tanto que la voluntad soberana del pueblo expresada en la Constitución establece a los gobernantes encargados de cumplir con esa voluntad; pues cuando la democracia directa y absoluta no es

²⁷ Tomas Hobbes, ingles de origen, deseosos de hacer fuerte el poder del Estado, proclamó al monarca como titular del poder soberano; señaló a la soberanía como el poder perpetuo del príncipe. Frente al, Juan Jacobo Rousseau establece que el titular de la soberanía es el pueblo; que el poder soberano emana de la voluntad popular.

Hobbes en su *Leviatán* hacia el siglo XVII ; Rousseau un siglo después en su "*Contrato Social*" y en su "*Discurso sobre los Orígenes de la Desigualdad entre los Hombres*" Ambos construyen doctrinas partiendo de la concepción *jusnaturalista* de un Estado de naturaleza: pero mientras que el autor del *Leviatán* considera que el hombre por naturaleza es un ser antisocial enemigo del hombre mismo, desconfiado egoísta, dominado por sus instintos encuentra su único freno en el poder, Rousseau presenta a los hombres en estado de naturaleza como libres e iguales que han encontrado en las instituciones sociales el origen de sus desigualdades, y que es necesario que recobren en sociedad su libertad e igualdad que en esencia les pertenecen.

plenamente realizable, han de nombrarse agentes y funcionarios, pero no como soberanos, sino, exclusivamente, para cumplir la voluntad del pueblo.

En el título séptimo de nuestro Código Fundamental, se contienen los artículos 124 a 134, como su nombre lo indica, "Previsiones generales" "una serie de disposiciones de diversa índole; que se relacionan de manera directa con nuestra estructura federal, las unas; de naturaleza hacendaría las otras; y aún aquella que se refiere a la protesta que debe presentar cada funcionario público con el solo hecho de tomar posesión de su cargo, de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Dos preceptos del citado rubro Constitucional, empero, exigen nuestra particular atención toda vez que además de configurar postulados de nuestro ser Constitucional no han sido conformados, fundamentalmente sino en virtud de los muy agitados y amargos antecedentes históricos por los que atravesado cada una de las materias que lo integran.

Especialmente importante es el artículo 130 de la Constitución que consagra el principio de la supremacía del Estado sobre la Iglesia.

El tema de la Intervención del Estado en materia económica, se encuentra contenido en artículo 131 de nuestra Constitución, que a venido a ser el instrumento jurídico fundamental que ha sido necesario esgrimir para regular un tanto la economía nacional permitiéndose al Estado afectar esta decididamente, en consecuencia con las cambiantes necesidades de nuestro pueblo.

En él se otorga al Estado a través de la Federación; y dentro de ella al Ejecutivo, fundamentalmente la franca intervención que en materia económica le es imprescindible asumir a fin de procurar el necesario impulso de la producción interna, y el medio ajuste de las exportaciones, capaces de permitir a nuestro país competir adecuadamente en el mercado internacional.

La Constitución tiene un carácter supremo e inviolable. Jerárquicamente se establece en ella su prioridad jurídica frente a todos los demás ordenamientos legislativos, ya que, producto originario de la soberanía popular, no viene a ser sino la expresión misma de la voluntad del pueblo.

En efecto, dando así nacimiento entre nosotros al documento que por ello mismo llamaremos Constitución político - social de los Estados Unidos Mexicanos. Ya establecida ésta, desaparece el órgano creador, surgen los órganos derivados o poderes Constituidos; de aquí que sea la base de nuestra organización política, jurídica y económica; y todas las leyes y actos que dicten las autoridades deban estar en consonancia con ella; de aquí, también, que el artículo 133 de la propia Constitución señale una especie de escala jerárquica de las diferentes disposiciones generales, abstractas que rigen o pueden regir en el país:

1. - Constitución federal (por encima de todas las leyes y de todas las autoridades)
2. - Leyes federales y tratados internacionales (de acuerdo con ella).

3. - Constituciones y leyes locales (deben ajustarse a las anteriores).

Intimamente ligado al referido principio de supremacía Constitucional, se encuentra de la inviolabilidad de la propia Constitución, que consagra en su artículo 136, las bases esenciales para la conservación y vigencia de la ley suprema, al oponer al imperio del derecho a los embates de la violencia:

“ Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aún cuando por una rebelión se interrumpa su observancia. En caso de cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieran expedido, serán juzgado, así los que hubieran figurado en el gobierno manado de la rebelión, como los que hubieran cooperado con ésta.”

Se condena así, la interrupción violenta del orden Constitucional; la restauración de éste operaría automáticamente, toda vez que carecería aquella de validez jurídica, y quienes resultaren culpables de dicha alteración quedarían a las funciones correspondientes.

La Constitución previene el medio legal necesario a fin de que pueda ser reformada: el que señaló desde 1917, en su artículo 135, a través del llamado “Órgano revisor”; y de un procedimiento especial en el que concurren el Congreso de la Unión las Legislaturas de los Estados.

La voluntad constituyente del pueblo, sin embargo, es anterior y superior a todo procedimiento constitucional; pues como ya se anotaba al principio, de ella deriva, precisamente, el carácter supremo de nuestra ley fundamental.

Es el pueblo la fuente de toda fuerza y el basamento de todo acontecer político; y en esta tesitura no podemos de dejar de considerar la antinomia existente entre la estabilidad del orden jurídico que supone la inviolabilidad del orden constitucional señalada, y el derecho que él, pueblo tiene, en todo tiempo para alterar o modificar la forma de gobierno y que también se encuentra constitucionalmente prevista en el artículo 39.

El nuevo derecho constitucional, es decir, el que se dio a partir de la Constitución Mexicana de 1917, difiere substancialmente del anterior a ella, por el contenido eminentemente social que lo nutre y que lo transformó, casi por completo, imagen y esencia de este último.

El nuevo orden constitucional capta las innegables bondades de las leyes fundamentales de 1824 y 1857, pero además supo dar una serie de pasos hacia adelante que habrían de desembocar en la ruptura de la estructura político clásica de las Constituciones, para incrustar el elemento social. Consagro así los principios del

pensamiento liberal, diluidos, empero en esa esencia de justicia social que informa su contenido.

La Constitución de 1917 significa, en este sentido, la superación del liberalismo individualista y abstencionista, pues sin abandonar el régimen de libertad que éste supone, lo transforma en un liberalismo social y proteccionista. Este socio liberalismo ha venido imponiéndose.

Cuando el liberalismo económico comienza a ser enjuiciado, por haberse mostrado incapaz de resolver una serie de situaciones que el mismo, con su doctrina abstencionista²⁸ había provocado, se da paso a un liberalismo proteccionista, que la Constitución Mexicana de 1917 es la primera en recoger y estructurar, como fruto de su propia, amarga y agitada historia haciendo así surgir un nuevo concepto de derecho constitucional. Complementándolo con un proteccionismo económico, y así podemos hablar de un socio-liberalismo que plasmó nuestra Constitución de 1917.

Después de ese “²⁹ brote universal en favor de la justicia social “muchos otros países se adhieren a este nuevo derecho constitucional; abandonan los viejos moldes y adoptan en parte la estructura del Estado mexicano.

Tres son principalmente los principios que influirían mas en las constituciones de otros países: La contenida en el artículo 27 constitucional en lo que respecta, fundamentalmente a la reforma agraria y al régimen de propiedad territorial; a la legislación que en materia laboral consagra el artículo 123 y a nuestro justamente afamado Juicio de Amparo, cuya protección internacional, refleja principalmente en el artículo 8° de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

El juicio de Amparo cuya aparición se remota a los años de 1840, es de corte individualista, tanto la legislación laboral de 123, cuanto la reforma agraria y las modalidades impuestas a la propiedad del 27, no responden fundamentalmente, sino al propio “substratum” de justicia social que constituye el denominador común a nuestro Código Supremo en general, pues es precisamente este criterio el que nutre su contenido todo y el que informa al espíritu equiparador que lo anima.

Según el pensamiento ordinario sé a afirmado que el liberalismo y el derecho social se contraponen; El liberalismo - se dice- supone un abstencionismo estatal, frente intervencionismo que representa el social; éste nace como una reacción a aquel.

Según Jorge Sayeg Helú, lo que ocurre es que no quiere verse, que el derecho social no viene sino a hacer posibles, en su realización los principios básicos del liberalismo. Considera que más que oponerse entre sí, se complementan y los principios que abstractamente proclamaban el libero-individualismo, vienen a hacerse posibles solamente dentro del marco del derecho social; libertad, igualdad y seguridad se

²⁸ (*laissez faire; laissez passer*)

²⁹ Mario de la Cueva

positivizan y la propiedad asume el verdadero carácter de función social que le corresponde. El Estado se ve obligado a intervenir, equilibrando las fuerzas, para hacer posible la realización cabal de estos postulados fundamentales, y la extensión de los mismos a todos sus súbditos sin excepción pasa a ser la finalidad suprema de él.

Refiriéndonos al Liberalismo en específico, podemos aludir a la concepción económica filosófica, que apoyada en la fisiocracia, encontró en Adam Smith a su más significativo exponente. En ella la economía aparecía como regidora fundamental de la sociedad, y el Estado se convertía en un solo mecanismo que dejaba su finalidad política tradicional para contentarse tan solo con vigilar que la actividad económica se realizara sin trabas de ninguna especie.

Refiriéndonos a Sayeg de nueva cuenta entenderíamos al liberalismo en su más restringida acepción, es decir como concepción económica, entonces vendría a ser éste superado por el derecho social; el abstencionismo estatal que proclama aquel, se enfrenta al intervencionismo que este supone, para hacer posible la realización de los principios que este supone, como: “positiva capacidad para desarrollar la personalidad propia y no como facultad abstracta que los peor dotados por la fortuna no podían ejercitar “. La libertad se venía a hacer posible gracias a que la igualdad de sus súbditos se convertía en la finalidad suprema del Estado. Obligándose a intervenir para equilibrar las fuerzas. De esta forma seguridad y propiedad pasaban a ser principios más positivos y reales que se extendían a todos en general; y aquí pisamos ya francamente terrenos del Derecho Social.

Nacía así una doctrina jurídica que, basada, precisamente en el principio de justicia social, no tendía a ser sino un derecho igualador de las naturales desigualdades sociales, que ya no atendía simplemente al aspecto libertad, sino que se haya regido fundamentalmente, por el de justicia, y se encamina, fundamentalmente también as nivelar las desproporciones existentes entre las personas.

La denominación derecho social sin embargo parece ser un tanto equivoca, ya que en esencia es social todo el derecho, y malamente puede calificarse genéricamente, lo que en rigor no se refiere sino a un sector determinado del mundo jurídico, y no puede ser definido sino como una categoría específica. Al igual al querer referir a los apartados de este derecho social como es el caso del derecho del trabajo ya que no integran una totalidad ni del derecho social, ni éste del derecho en general.³⁰

Para el derecho social ya no serán los bienes, ni la propiedad ni el capital, como fueron para el mundo del derecho en general, los objetivos primordiales sujetos a su consideración; será el hombre el objeto central de su cuidado .³¹

³⁰ Sergio García Ramírez: Tres textos precursores en el constitucionalismo social; Boletín Mexicano del derecho del trabajo; Mayo - Diciembre de 1968, página 470

³¹ Lombardo González Díaz señala, “El derecho social no conoce individuos, personas particularmente consideradas sino grupos; patronos y trabajadores, obreros y empleados, campesinos, jóvenes o adultos, necesitados ancianos o enfermos

El llamado derecho social supone, en efecto, la manifiesta intervención del poder público, aún en campos que tradicionalmente habían sido reservados al dominio privado; ante él las nociones del derecho público y privado, parecen confundirse; y tan solo como mera costumbre puede ser explicada ya esta diferenciación, que quedo rota en el momento mismo en que la sociedad dejó de basarse en el derecho de que cada uno buscaba su propio bienestar e interés, y dio paso a una nueva concepción apoyada en consideraciones altruistas, y en un nuevo tipo de hombre sujeto a vínculos sociales.

Los principios franceses de 1789, y los de la Constitución de 1917 serían adoptados por un gran número de países después de la primera guerra mundial, pues aunque ellos venían siendo reclamados desde tiempo atrás, serían tal vez, las privaciones de la guerra y la experiencia de la revolución rusa las que plantearían tal vez el problema social en su máxima expresión, lo que hizo que al lado de los derechos fundamentales de la persona humana, estas nuevas Constituciones dieran cabida a deberes que la solidaridad social imponía al hombre, y que han llegado a definirse más bien, por ello mismo, como deberes sociales.

Las más disímolas nacionalidades han adoptado preceptos sociales, tal vez como la forma de resolución de los principales problemas que han derivado del liberalismo clásico. Puede ser que se vean los derechos sociales, como una evolución de los principios liberales, como una opción que es planteada en el mundo por primera vez por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que le da a México en materia de constitucionalismo social, una situación primordial.

CAPITULO III

LA REFORMA

Acercamiento introductorio

Al termina del sexenio de José López portillo pareciese y hay quienes lo sustentan de esta forma, que se da un agotamiento del esquema tradicional de la política postrevolucionaria mexicana. Es con el presidente De La Madrid Hurtado cuando se inicia un proceso de cambio, en un mundo donde las estructuras políticas y diplomáticas internacionales entraban en una acelerada transformación, ya que los conflictos internos por los que atravesó México durante el periodo Madridista llegaron a debilitar a la institución presidencial y transformaron los márgenes de maniobra del propio presidente tanto del exterior como del interior.

En el periodo de, la Madrid Hurtado, la crisis demostró la intervención estatal en la economía tenía sus límites, no podía seguir participando y extinguiéndose en forma indiscriminada. Ante esta postura se diseño y se puso en marcha una serie de políticas tendientes a lograr cambios estructurales y una nueva forma de actuar en diversos campos de las finanzas, la producción y comercio.

Podemos decir que la reconservación industrial apunta hacia la búsqueda de una industria articulada internamente y competitiva en el exterior. Hay que recordar que a finales de los años 70' la economía entro en una crisis de largo plazo, que con ciertas modalidades y características que persisten hasta nuestros días.

De cualquier manera a pesar de los límites que la crisis impulso no dejó de ser preocupante que desde el inicio del régimen de Miguel de la Madrid ; se empezó a observar como en el mundo del trabajo se dieron una serie de transformaciones que en apariencia eran producto de la crisis, pero en realidad se valían de ella para cambiar el orden laboral existente.

No hablemos de tan sólo el dramático descenso registrado en los salarios reales en 1983 la caída más fuerte en la historia, ni tampoco del desenfrenado incremento en los básicos; pero sí tratamos de relacionarnos con las disposiciones gubernamentales, para encontrar la relación de los cambios efectuados al interior de los centros de trabajo, nos vamos a dar cuenta que existe una voluntad política, un acuerdo implícito del Estado de la burguesía en su aceptación más general, que transformó en el mundo laboral. En este sentido, el concepto de modernización económica, no es una moda de intelectuales, ni tampoco el invento de un gobierno ocioso “ es algo más que la tecnología y la destrucción de empresas ineficientes. La modernización es, y a veces de manera preponderante, la implantación de una orden laboral en la cual tiende a desaparecer, las restricciones al capital, es decir efectuarlos al interior de los centros de trabajo.

En México desde inicio de los años 80' vemos como la industria genera un proceso sostenido y desde 1982 acelerado, de desocupación producto de los incrementos en la composición orgánica de capital.

Durante el período del gobierno de Miguel de la Madrid 1982- 1988, México se encontraba ya en lo que pudiéramos llamar una de las peores crisis de la historia moderna, para enfrentarla, el equipo, que encabezaba *Miguel de la Madrid*, implantaron una estrategia de política económica que tenía dos objetivos centrales:

Buscar establecer los equilibrios macroeconómicos internos y externos, a través de lo que designo como “programa inmediato de reordenación económica “al mismo tiempo coincidiendo que las **fallas de fondo de la economía surgieron de simples problemas coyunturales, sino que tenían su raíz en la estructura económica**, se busco avanzar al calor de los logros del “PIRE” hacia un **cambio estructural en el país**, lo cual debía poner a la economía en un desarrollo sólido y sostenido.

Por lo tanto se atacó a la crisis del 82 con una estrategia conformada por una política de ajuste ortodoxo, al mismo tiempo que un conjunto de programas que orientaba y promovía el cambio estructural del país.

La administración Pública en México, a demostrado a través del tiempo, como se han llevado a cabo los intentos por crear los mecanismos para el **mejoramiento de la administración**; intentando introducir modificaciones en el ámbito de responsabilidad de cada dependencia, como el sector publico en general. El principal problema que se afrontó, fue la falta de apoyo de mecanismos técnicos permanentes encargados de estudiar e implantar las medidas propuestas, así como de propiciar una eficaz participación de todos los niveles de administración en el proceso de creación de la misma.

Durante el pasado siglo, por la inestabilidad constante de los frecuentes cambios de gobierno, los cambios administrativos de carácter general se hacían por medio de una reforma constitucional, o haciendo una nueva ley.

La experiencia histórica ha demostrado en varias ocasiones, y en mayor numero en los países en vías de desarrollo que, *las reformas en la administración sistemática, y científicamente planeadas, solo han tenido resultados concretos cuando han estado asociadas a reformas de tipo social, político, económico y cultural.*

Luis Echeverría Alvarez, impulsó una reforma administrativa, después de una serie de consultas, esta tenía la finalidad de imprimir mayor racionalidad y dinamismo al sector público en todas sus áreas y niveles, por lo que dentro de sus objetivos a seguir eran entre otros: *“aumentar la eficiencia y eficacia de las entidades gubernamentales, mediante el mejoramiento de sus estructuras y sistemas de trabajo, a fin de dar un mejor aprovechamiento de los recursos del Estado; Agilizar y descentralizar los mecanismos operativos, como la actitud innovadora, dinámica y responsable, al mismo tiempo que se fortalece la coordinación, la colaboración y el trabajo en equipo como política de gobierno.”*³²

³² Carrillo Castro, Alejandro, op cit. Pp 102

Por su parte Miguel de la Madrid Hurtado, **estableció las líneas generales del cambio estructural**, con la intención de crear una industria articulada internamente competitiva con el exterior, por medio de sus ejes de reconversión.

Esta reconversión se había basado en cuatro ejes principales:

- _ La reconversión en las ramas industriales tradicionales.
- _ La articulación de las ramas productivas.
- _ El fomento del crecimiento en las ramas productivas.
- _ La creación de industria de alta tecnología.³³

La coordinadora sectorial (SEMIP) desarrollaba el programa de reconversión del sector paraestatal basándolo en tres grandes vertientes:

_ El redimensionamiento de dicho sector, lo que significaba retirar la participación de aquellas empresas no estratégicas ni prioritarias para el Estado.

_ La modernización del sector, principalmente lo relacionado a los aspectos comerciales, productivos y de administración.

_ El crecimiento selectivo de algunas empresas y nuevos proyectos, dentro de este contexto, el Estado tomó la decisión de desincorporar a las empresas públicas.

Es en la década de los ochenta cuando se da el proceso de desincorporación de las empresas públicas, lo que marca un cambio en el tipo de Estado que el país mantenía, un cambio de Estado paternalista, de tipo social, populista, hacía uno de corte liberal, hacia un Estado a la búsqueda de adaptarse a los cambios de una realidad global mundial.

Es éste punto de gran importancia ya que marca una reforma de gran envergadura en la administración pública, pero que como toda reforma trae consigo reformas con base en la idea de que una de las funciones del Estado era salvar a las empresas que no habían podido, por diversas razones, afrontar las fuerzas del mercado.

³³ Plan nacional de Desarrollo. Presidencia de la República, 1982

3.1.-Razones Históricas para la Reforma Administrativa.

Entre las razones históricas se plantea además que de 1928 a 1932, funciona un departamento de presupuesto de la federación, cuyas funciones eran las de; estudiar la organización de la administración, coordinar actividades y sus temas de trabajo para lograr eficiencia en los sectores públicos.

En 1943 es creada la Comisión intersectorial, por grandes personalidades del sector privado, cuya función era realizar investigaciones al fin de suprimir servicios no indispensables, mejorara el rendimiento del personal, además de hacer más ágiles los tramites con el menor costo para el erario y lograr el mejor aprovechamiento de los fondos públicos.

En diciembre de 1946 se dio a conocer la ley de secretarías y departamentos de Estado, dándose funciones como órgano central de organización y método contemplando dentro de sus funciones, el coordinar el mejoramiento administrativo de las dependencias, así como hacer estudios de macroorganización y asesorar en la materia a las entidades gubernamentales que así lo solicitaran.

En 1958 la facultad de Estudiar las reformas administrativas, pasa de bienes nacionales, a la Secretaría de la Presidencia.

Es hasta el 9 de abril de 1965, cuando se establece la comisión de administración Pública, y en 1967 presenta la comisión un diagnóstico titulado informe sobre la Administración Pública.

En 1968, por acuerdo presidencial, la secretaria de la presidencia, propuso la creación de un mecanismo para obtener la adecuada coordinación de las actividades agropecuarias; Estos fueron entregados a la administración de Luis Echeverría Alvarez, quien propone un acuerdo, fijando las bases de la reforma administrativa del ejecutivo federal encomendando la creación de comisiones internas, de administración auxiliadas por unidades de organización y métodos.

Echeverría, manifiesta; “No creemos en las reformas de Gabinete, nada se puede sin la conjunción de la teoría y la práctica; estamos convencidos que quienes enfrentan cotidianamente a los problemas son los mejores calificados para contribuir a buscarle solución, quienes hacen la administración su actividad vital son los mejores asesores para su reforma”

Contexto Histórico internacional.

El contexto internacional, se encuentra influenciado por una fuerte tendencia hacia el neoliberalismo. Este comienza a dominar desde 1980, en que Rolando Rehagan llega a la presidencia de los Estados Unidos.

El gobierno mexicano entonces comienza a tomar conciencia de la necesidad y conveniencia de una apertura comercial.

En la Habana se da una conferencia que lleva el mismo nombre, y en la que México se niega a entrar al GATT, manteniendo una teoría proteccionista de su planta productiva, con la mira a que esta pudiera madurar y fuese más competitiva en un futuro ante los mercados internacionales.

En la ronda de Tokio, en 1973 se propusieron ciertas condiciones especiales para el ingreso de América Latina al acuerdo pero se mantuvo la postura anterior.

Pero es en 1979 a causa de las presiones internas y externas que se da un nuevo intento de adhesión. Aquí el presidente López Portillo juega un papel preponderante; primero como secretario de Hacienda y Crédito Público había sido el encargado de gestionar el contacto en 1973 y después como presidente de la república encomienda al subsecretario de Hacienda a dirigir las negociaciones. Pero se da una polémica en la que resultan airosos los del, Partido Proteccionista.

Pero existen varias razones por las que se da esta apertura comercial entre ellas;

- _ La recaída de la crisis económica
- _ El endurecimiento de las exigencias de FMI
- _ El incremento de las presiones externas
- _ La implantación de varias de las políticas que impone el GATT
- _ La menor disposición de los sectores afectados a mostrar una oposición franca.

Se planteo como principal argumento la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo en su capitulo de fomento a las exportaciones no petroleras. Lo anterior como protocolo de 1979.

Se dijo que se intentaría salvaguardar los siguientes principios:

- _ El reconocimiento de México como país en desarrollo
- _ La aplicación de un tratado diferencial
- _ El respeto a la soberanía nacional sobre los recursos naturales
- _ La prioridad en el tratamiento del sector agropecuario.

Lo anterior es importante señalarlo ya que se relaciona estrechamente en el proceso de apertura comercial y cuyo desarrollo se enmarca las facilidades otorgadas a las empresas maquinadoras de exportación.

3.2.-POSTURAS QUE JUSTIFICAN LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DEL ESTADO.

Si los grupos de interés, perciben una discrepancia entre la influencia que realmente ejercen y la que desean ejercer o en la misma forma con los resultados, pueden verse movidos a intentar un cambio en la estructura gubernamental, o en la forma de discriminación de funciones entre esta y otras partes del sistema político.

En la idea anterior podemos comprender por que se defienden posturas diferentes sobre la base de un mismo tema como lo es la Reforma Administrativa.

Algunos hacían referencia a que el Estado tenía presencia en actividades irrelevantes que lejos de contribuir a la cohesión y buen funcionamiento del sector provocaron una dispersión de esfuerzos que terminarían en hacerlo ineficaz.

Lo que pretendía Miguel de la Madrid Hurtado(según estas posturas)era reducir el déficit fiscal disminuyendo los gastos de gobierno , en especial las transferencias en el sector paraestatal.

Las presiones empresariales en un contexto de fuerte desconfianza hacia el Estado y el impacto de las acciones de privatización de empresas públicas desarrolladas en otros países, hacen comprender esto un poco mejor.

Sin embargo el criterio central que guiaba a la reestructuración del sector paraestatal era fortalecer su participación en actividades estratégicas y prioritarias y por lo tanto concretar los recursos disponibles en dichas áreas.

De la misma manera se concretan reformas constitucionales, que dan un nuevo sentido a la estructura estatal como las muy importantes realizadas al artículo 27 constitucional.

Las modificaciones en el artículo 27 constitucional se inscriben dentro de la estrategia neoliberal planteada por la actual administración, en el marco de la ola de neoliberalismo que se ha venido apoderando del mundo desde 1980. No obstante, debe reconocerse que también son una respuesta inevitable, que de no darse colocaría al país en mayor desventaja que en la que se encuentra actualmente.

Con esto hace que en nuestros días, a la luz del Tratado de Libre Comercio, resulte preocupante la cuestión de cómo se hará para que la agricultura mexicana - atrasada en su mayoría - pueda competir con la agricultura estadounidense y con la canadiense, pues como lo advierte José Luis Calva, "en general", la competitividad agropecuaria entre dos o más naciones esta fundamentalmente determinada por su grado

comparativo desarrollo tecnológico, por su provisión de recursos naturales y por sus políticas gubernamentales de fomento rural, que apoyan o desestimulan la capitalización de las granjas.

Sin embargo en estos tres factores “la superioridad de Estados Unidos y Canadá, sobre México es apabullante. Como resultado las diferencias de productividad son abismales...y a pesar de la inhumana baratura de la mano de obra mexicana, nuestros costos de producción en los más importantes productos alimenticios son muy superiores respecto a los países del norte.”³⁴

La tesis que se defiende en este apartado es que la globalización requiere de una modernización para incrementar la competitividad que requiere esta nueva faceta de la economía mundial en un ambiente donde se reafirma el capitalismo en lo que pareciese ser un declive del socialismo. *Esta modernización requiere lógicamente de una inversión y esta última solo existe entre los capitales extranjeros y los grandes nacionales.*

Pareciese que la realidad llega en un punto de la historia en que supera en la visión de los formadores de este Estado tal como lo conocemos. *El modelo económico erguido en la Constitución social, parecía que se volcaba precisamente contra ese sector social, al que originalmente pretendía proteger,* el Estado caía en una contradicción real más que legal y formal. Es precisamente aquí cuando algunos comienzan a argumentar que el régimen y el modelo económico se encuentran desgastados y llegando a su fin por lo que propone dar un nuevo vuelco hacia una reforma de estos, para dar un nuevo sentido hacia un modelo neoliberalista, influido por una serie de acontecimientos internos y externos.

La situación del régimen anterior hacía a escritores como Arturo Warman, decir que “ el desarrollo del capitalismo en México a partir de la segunda guerra mundial a dependido básicamente de la formación y crecimiento de una forma destinada a sustituir a cualquier precio las importaciones de bienes de consumo final.

La actividad agropecuaria nacional se subordinó a este fin y desempeño, entre otras, funciones como estas:

_ Crear divisas mediante la exportación de productos agropecuarios para el financiamiento de la importación de bienes de capital y materias primas de la industria nacional.

_ Abastecimiento de materias primas baratas a la industria, con frecuencia a precios inferiores a los del mercado mundial.

³⁴ Calva José Luis. Probables efectos de un Tratado de Libre Comercio en el campo mexicano. Distribuciones Fontamara S.A. México 1991 p. 14

_ Alimentar a bajos costos a la población urbana para ser atractiva la inversión industrial por el bajo costo de subsistencia y reproducción y fuerza del trabajo.

_ Aportar mano de obra barata para la industria y otras ocupaciones “ modernas”, para crear una reserva de marginados, que superen a la población empleada en la industria y los servicios y así mantener los salarios y las reivindicaciones laborales en un Estado muy bajo.

El antiguo sistema pareciese haberse adaptado hacia los intereses de una élite, a la cual le importaba más su permanencia en el poder, que el origen social revolucionario del estado al que dirigían. Es como conduce adecuaciones estatales, donde se da una coordinación del sistema económico para mantener el régimen paternalista ,caudillista, y de partido dominante que requería de los votos de sectores bajos como el del campo para legitimarse, y para su estabilización.

El campo mexicano estaba urgido de la reactivación económica y a menudo se señalaba lo que ya dijimos: que el sistema estaba interesado en la permanente postración del campo para evitar que dejará de aportarle votos cautivos en las elecciones.

Sin embargo parece que la realidad supera a la normatividad, y comienzan a darse casos aislados de asociación de pequeños propietarios y el capital extranjero, a través del esquema de sociedades anónimas lo cual era mal visto por los estudiosos del campo de orientación izquierdista.

Otro de los problemas a considerar es la crisis económica heredada del régimen anterior al gobierno del presidente Miguel de la Madrid , en la idea de la concurrencia de las crisis sexenales.

Este estaba convencido que para superarla, era necesaria el concurso de la inversión extranjera, mientras que para avanzar en la solución de problemas tan importantes como la falta de divisas y el desempleo, se requería una mayor apertura a las empresas maquiladoras y de exportación.

Así este nuevo modelo, durante 1983 genero 179 116 empleos en la industria maquiladora. Sin embargo, en este momento tuvo que adaptarse a problemas externos e internos como la crisis que abatió sobre el país.

El 1º de septiembre 1982 el presidente López Portillo había tomado medidas rectoras como, la nacionalización de la banca y el control generalizado de cambios. Este régimen monetario fue modificado cuatro meses después con Miguel de la Madrid Hurtado con el nuevo control de cambios que entró en vigor 20 de diciembre de 1982.

El régimen anterior no permitía condiciones optimas para el desarrollo de la industria maquiladora por lo que Miguel de la Madrid consideró necesario promulgar el decreto para el fomento de la industria maquiladora de exportación.

Es así como empiezan a darse condiciones atractivas a la inversión extranjera, y para el ingreso al GATT, que es un convenio intergubernamental de comercio que postula los siguientes principios:

- a) **La no-discriminación en el comercio** o sea, la aplicación general de la cláusula de la nación más favorecida, de manera que los beneficios concedidos por un país a otro de hagan extensivos a las demás partes contratantes;
- b) **La protección a la industria por medios exclusivamente arancelarios**, sin recurrir a otras restricciones (permisos y cuotas, el dumping o el subsidio a las exportaciones);
- c) La opción de consultar, brindándole a todos los países grandes o pequeños, el **procedimiento para buscar una solución justa cuando se estimen que sus derechos están en riesgo**; y
- d) La oportunidad de concertar tratos en las rondas denominadas “Negociaciones Comerciales Multilaterales”.

Pero históricamente el sentir del pueblo mexicano ha tenido una sensibilidad extrema a la apertura de la inversión extranjera, por lo que fue incluso considerado como un tabú el que se hablara de estos temas.

*

Es en el tenor de este afán modernizador, el que se den las ventas al sector paraestatal, para dar un nuevo tinte al papel que se quería darle al Estado.

Modernizar, significa desorganizar y dividir por sectores a los asalariados, reducir a la solidaridad, y aumentar la competitividad entre los mismos trabajadores. Modernizar significaba dismantelar contratos de trabajo, leyes sociales, organización sindical, y fuerza política de los trabajadores, remoldeando a las clases de los asalariados, según las nuevas necesidades del capital nacional y transnacional a través de nuevas formas de dominación y subordinación.

Lo anterior representa un punto en contra de el fin social del trabajo pero, sin embargo, con lo anterior se pretendía la competitividad de nuestras industrias y los beneficios que plantea el liberalismo para los trabajadores.

En la idea de los modernizadores, transformadores del régimen de la revolución, esta la tesis de que ésta se trata de un proceso permanente, de largo plazo, que intentaba crear una industria articulada internamente competitiva con el exterior, de donde comienza en el régimen de Miguel de la Madrid.

Además que una vez cumplidos los objetivos habían cumplido ya con su razón de ser, además que se aúna con un crecimiento que en determinada época tuvo esta

parte de la Administración pública, redundaban en ciertas situaciones que limitaban su desarrollo, afectando con ello su eficiencia y eficacia, tanto en su propio manejo como en su contribución en los objetivos nacionales.

Por otra parte se vivía una difícil situación financiera del gobierno federal, producto de las condiciones generales de la economía, esto hizo, según la postura estudiada, que en los últimos años se diera una evidente urgencia por alcanzar una mayor racionalidad y eficiencia, en el manejo de los instrumentos de la política económica disponibles y particularmente de las empresas paraestatales.³⁵

Se explicaba en el gobierno de Miguel de la Madrid que la participación del Estado en la economía se justificaba en el carácter estratégico que revestían ciertas ramas industriales.

En que “ las ramas del sector social y privado se desarrollarían en el marco de libres fuerzas del mercado solo en el caso de que tal desarrollo no fuera suficiente para alcanzar los objetivos de del interés público. El Estado participaría mediante inversión directa con políticas de fomento protección y regularización, posteriormente si fuera necesario, directamente a través de las empresas públicas. Estas serían en los casos en que la participación de los recursos económicos, o tecnológicos del Estado fueran necesarios.

Cuando se desincorporan las empresas , la SEMIP (1985) ratifica que las 31 empresas liquidadas correspondían a empresas que por diversas razones no tenían viabilidad o bien que ya habían cumplido con sus objetivos, para los que fueron creadas, no justificándose ya su existencia. Así mismo se afirmaba que todas estaban en suspensión de operaciones y que 14 de ellas no poseían activos y que solamente se constituían estatutariamente.

Se argumentaba que no era indispensable la participación estatal para alcanzar los objetivos globales de la política económica.

El proceso de desincorporación pretendía crear estructuras productivas que no dependieran de subsidios y proteccionismo Estatal , teniendo que ajustarse a las condiciones del mercado internacional.

Para estas personas, las empresas modernas para poder sobrevivir tienen que adaptarse en el corto y mediano plazo a las nuevas exigencias productivas y tomar en cuenta los avances del mercado e incorporar las nuevas tecnologías.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1989_ 1994, dicta que las empresas públicas, para ser funcional en todo sentido deben someterse a un profundo proceso de

³⁵ SHCP. La venta de las empresas del sector público, Fundamentos, procedimientos y resultados. 5 de octubre de 1986, p11.

modernización estructural y concentrarse en las áreas estratégicas y prioritarias de la economía nacional. Lo anterior pareciese darle un sustento legitimo a la reestructuración

36

El gobierno federal trata que a mediano plazo se cuente con un numero menor de empresas, que serán las que se encuentren dentro de las actividades de mayor importancia, encontrando así en su forma de ver el fortalecimiento del Estado Rector, canalizando los ahorros alcanzados y permitir la evaluación de vida de los menos favorecidos, (Sin embargo aquí cabe hacer la pregunta de si esto se a logrado. Al parecer no, ya que se ha dado un incremento de la población miserable y un decrecimiento de el nivel de consumo desde 1979 hasta la fecha, llegando este último a ser de una décima parte del que fuera en ese tiempo.)

Las empresas publicas por el tipo de bienes que producen deberán sujetarse a criterios de rentabilidad y regirse atendiendo competencias del mercado, para una operación mejor y utilidad social.

Estas tendencias ven como necesaria la desregulación , para elevar la productividad de la empresa publica y para profundizar el proceso de descentralización .

Además que para superar la problemática actual, parecía ser necesario el incremento de la productividad. Para esto se establecieron comités de productividad, realizando programas integrales de capacitación y desarrollo orientados hacia este fin.

El redimensionamiento del sector paraestatal debe concebirse como un proceso dinámico, adaptable a las condiciones actuales del país y alas relaciones que se mantienen con el exterior. Las propuestas de desincorporación de entidades paraestatales en su caso fueron formuladas, con los criterios de política económica vigentes en ese momento los indicadores macroeconómicos vigentes en esa coyuntura y los previsibles para el mediano plazo, (pero ¿y el largo plazo?), Además del impacto social, económico y ecológico.

Una justificación de que los resultados de la reforma administrativa no hayan sido como en una situación ideal podrían darse, ha sido como los siguientes:

En el caso mexicano, el poder del gobierno y su dinámica no se ajustan al modelo de la teoría clásica de las democracia, no existe división de poderes en la practica, puesto que el legislativo y el judicial no están en posibilidades de oponerse al ejecutivo y ni siquiera juzgarlas, y en su caso rectificarlas. Por lo que las reformas fueron planteadas por la persona que tenía todo el poder para llevarlas a la práctica.

Además se argumenta que las empresas paraestatales, representan un derroche económico, en cuanto a los recursos productivos de un país; hay quienes piensan, en el retorno a viejas practicas de la economía liberal.

³⁶ Sacado del Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994)

Además se piensa en que el Estado paternalista permitía una especie de subsidio de los consumidores, que si se hace permanente y obliga a las empresas del gobierno a vender por debajo de los costos; esto traería un detrimento en la situación financiera de las empresas paraestatales, que no podría ser mantenida por mucho tiempo en la lógica de una empresa que busca el crecimiento.

La administración pública

La administración pública se desenvuelve en una atmósfera eminentemente política, la que determina sus objetivos, y en que la administración se encarga de ponerlos en práctica de una manera eficiente.

Es evidente que las metas de desarrollo económico se encuentran estrechamente relacionadas a los a los propósitos de correspondencia con las metas propuestas. Y en una atmósfera de cambio, considerando que nada es estático, las transformaciones a las instituciones de gobierno, aparecen como una condición ineludible para el progreso económico de los países en vías de desarrollo.

El poder político, que es la constante lucha de las facciones políticas, es el que permite cambiar el régimen a través de las pautas de poder burocrático.

La planeación económica, es norma de un sistema socio económico, tiene como significado, la probabilidad de fijar metas y programas, factibles de ser alcanzados por parte del pueblo y del gobierno.

“Es el requisito primario y más elemental de la administración que consiste en ordenación sistemática de la conducta para la consecución de ciertos propósitos determinados.”³⁷

La administración tiene a su cargo como tareas específicas en las que se ha requerido la flexibilidad en la selección de su personal, en la formulación y manejo de sus presupuestos y en la adopción de sus métodos de trabajo.

El crecimiento de la actividad estatal, como consecuencia de su intervención en el campo de la economía ha sido la descentralización de las actividades de gobierno, mediante la creación de entidades autónomas, o semiautónomas, que tienen a su cargo la administración de tareas específicas.

El énfasis de las aportaciones de la administración pública en la ciencia política es, acelerar con eficacia el desarrollo económico y social. Es aquí donde cabe

³⁷Aqmato Muñoz Pedro. Introducción a la Administración Pública fondo de cultura económica, 1986

realizar una pregunta. ¿El modelo económico, y el régimen que lo acompañaba, característicos del Estado paternalista, fueron la mejor opción para México, y si es de esta forma podía continuar aplicándose?

La transformación de las instituciones de gobierno, aparece como una condición ineludible para el progreso económico de los países en vías de desarrollo.

Recordemos que en el sistema se comenzaban a gestar contradicciones de fondo en los objetivos y las realizaciones verdaderas del modelo económico y de bienestar social, por los que se requería una optimización del uso de los recursos federales y pareciese que se estaban drenando, a causa de problemas como; la ineficiencia y la corrupción.

Se argumenta que las empresas estatales significaban un derroche económico, en cuanto a los recursos productivos de un país y se dan razones como las siguientes:

- _ Los directores son designados, no provienen de un proceso selectivo.
- _ No reúnen la capacidad administrativa, ni ejecutiva que demanda el manejo práctico de las empresas.
- _ No tienen incentivos de ganancias o pérdidas.
- _ Conducen a las empresas con sentido burocrático y sin apego al sentido de rentabilidad económica.

Además recordemos que en principio cada país a de adoptar las formas más adecuadas para ejercer el control de su propio sector descentralizado, esto depende en gran parte de su madurez política y administrativa, de sus antecedentes legislativos, de la proporción que represente la inversión pública, respecto a la inversión total del país, pero sobre todo de la naturaleza, alcance y arraigo del propio sector público descentralizado.

La reforma administrativa, debe ser concebida como un proceso sistemático y permanente que persigue la eficacia y la eficiencia del aparato administrativo gubernamental, mediante una instrumentación similar a la que se planea para planificar el desarrollo económico; además de estar íntimamente relacionada con otras reformas dentro del proceso integral, económico político, social y cultural del país.

Pero si retomamos algunos conceptos, como eficacia, que es la relación entre insumos requeridos y los productos elaborados, y la de eficiencia, que se refiere al mayor o menor logro de los objetivos. Podemos entonces comprender que, los grupos sociales, demandan obras de infraestructura, y bienes de consumo para su propio uso, tales como: Servicios de: educación, transporte, drenaje, electrificación, carreteras, etc.

Los insumos del sistema son los elementos que ingresan a él, los recursos. Por otro lado los productos son los bienes y servicios, que constituyen las demandas. Así entonces; **Un gobierno se evalúa en la medida de la eficacia y eficiencia de la satisfacción que de las demandas de su pueblo, o gobernados que le dan a éste razón de ser.**

Además que podría plantearse, y además se hace de esta forma, que toda reforma implica un consumo extraordinario de energía, por lo que debe asignársele los consumos necesarios, para que se puedan alcanzar, a un nivel satisfactorio, los objetivos de la reforma. Las reformas tienen un ritmo y requieren tiempo de desarrollo.

La adecuada forma de realizar

las reformas en
La administración y en el estado.

Una de las reformas más importantes que se hacen al Estado mexicano es la reforma administrativa. Que es la que decide la conducción de los recursos del Estado mexicano para alcanzar sus objetivos.

La reforma administrativa, una vez aunada con los objetivos de gobierno, debe continuar un proceso sistemático y cuidadoso de programación de instrumentalización debiendo contar con metodologías apropiadas. Sabiendo aprovechando las metodologías apropiadas para no reincidir en algunos de los errores pasados; mejorando, cambiando para mejorar, comenzando con el análisis e investigación detenida de la estructura y funcionamiento de la administración pública, para saber como esta constituido procediendo a diagnosticar su propio comportamiento, conocer sus estructuras y vínculos con el medio ambiente externo; así como, las pautas para su desempeño dando orden a sus necesidades y programando sus requerimientos específicos.

Sin embargo en el entendido de que es un Estado democrático las reformas administrativas, necesitan de la participación y compromiso de todos los sectores y niveles de organización gubernamental, y muy importante de la población en general. Con lo que se compartiría la responsabilidad de su materialización.

Cuando se lleva a cabo la reforma administrativa de Luis Echeverría Alvarez, después de una serie de consultas tenía la finalidad de imprimir mayor racionalidad y dinamismo al sector público en todas sus áreas y niveles. Sus objetivos a seguir fueron entre otros; la eficiencia y eficacia de las entidades gubernamentales, mediante el mejoramiento de sus estructuras y sistemas de trabajo, al fin de aprovechar al máximo los recursos con los que cuenta el Estado.³⁸

Si mencionamos algunos requisitos para reforma administrativa, ya que toda reforma requiere de: autoridad, técnicas, recursos, y tiempo.

La autoridad recordemos que tiene su origen en el pueblo, no solo de la decisión del mas alto nivel, sin embargo es aquí donde se puede iniciar la reforma, sin embargo se requiere también de la participación y el consenso logrado para cada etapa de la reforma. Los medios técnicos son necesarios para no depender del empirismo y la improvisación como la implantación de órganos de apoyo técnico, integrados por

³⁸ Carrillo Castro, Alejandro, Op cit. pp 102

especialistas en las ciencias y técnicas, económicas y jurídicas. (Lo pareciese legitimar la necesidad de los tecnócratas).

En la reestructuración del sector paraestatal las acciones se orientaron a fortalecer la función social y del Estado y vincular estrechamente la organización de las dependencias y empresas a sus objetivos (o al menos así debiese ser).

Según lo anterior el Estado mantendría la propiedad y el control de las áreas estratégicas a las que se refiere el artículo 28 de la Constitución las cuales son:

Acuñaación de moneda; correos; telégrafos; radiotelegrafías la comunicación vía satélite y la emisión de billetes de un sólo banco, organismos descentralizados del gobierno federal, petróleo y de los demás hidrocarburos, petroquímica básica minerales radiactivos y generación de energía nuclear, electricidad, ferrocarriles y prestación de servicios de banca y crédito, se preservará el régimen mixto de inversión pública y privada.³⁹

Una vez logrado el objetivo de consolidar las nuevas inversiones, el gobierno deberá retirar su participación, reorientando los recursos utilizados hacia la promoción de nuevos de nuevos proyectos, la participación del Estado en áreas estratégicas se fundamentará de acuerdo al interés nacional.

Continuando con la misma tesis la intervención del Estado se hará cuando no existan medios más eficientes para prevenirlas como: modificaciones regulatorias o cambios de políticas comerciales.

Sin en cambio el Estado deberá reglamentar aquellas inversiones que impliquen ventajas monopolicas, ya sea que otorguen concesión a los sectores social y privado que la asuma.

Las entidades de servicio institucional y empresas públicas, deben ser útiles para la prestación de ser públicos o para la realización de actividades promocionales y de investigación. Estas son juzgadas no bajos criterios de costo - utilidad, si no a partir principalmente de su capacidad de respuesta efectiva en la atención a las demandas sociales de su competencia y del mejoramiento de la profesionalización de los recursos humanos.

En las entidades paraestatales constituye un requisito importantísimo de su modernización, el precisar sus objetivos y metas de acuerdo con su naturaleza y características y con su papel en el desarrollo económico de su país.

Entre los objetivos que se establecen se encuentran:

- _ El grado de la satisfacción de las demandas a su cargo.
- _ Las prioridades institucionales.
- _ La infraestructura de servicio disponible y la cobertura alcanzada en años anteriores.
- _ La disponibilidad de personal especializado de apoyo y de administración.

³⁹ Op. Cit. P. 12

_ Las políticas y procedimientos deberán de formularse tomando en cuenta la situación financiera y los objetivos. Además se buscará la eficiencia y productividad, por lo que se toma en cuenta:

1. El mejoramiento constante de calidad y eficiencia de los servicios así como la plena identificación de los servidores públicos con los objetivos institucionales.

2. - La racionalización de los recursos, y la eficiente asignación en las áreas sustantivas.

3. - La transparencia en el uso de los recursos fiscales.

4. - La selectividad en otorgamiento de subsidios.

5. - La simplificación de los trámites y descentralización de servicios.

6. - Utilización óptima de la infraestructura.⁴⁰

Las metas y los objetivos de las empresas públicas deberán establecerse de acuerdo con:

_ Los objetivos del plan nacional de desarrollo y de los programas sectoriales y especiales.

_ El análisis real del mercado interno y externo en la que participa la empresa pública.

_ La capacidad financiera y los niveles de producción, ventas y comercialización.

La propuesta de desincorporación debe estar sustentada en experiencias pasadas en la consideración de los efectos que producirá una eventual liquidación, extinción, fusión, transferencia, venta o modificación de la participación accional del Estado en alguna entidad paraestatal.

Para desincorporar será necesario precisar, primero si la entidad es susceptible de ser desincorporada y el tipo de proceso que resulta más conveniente según su situación operativa, financiera, administrativa, jurídica, laboral, de impacto socioeconómico y ecológico.

En el plan nacional de desarrollo se establece que:

_ Se venderá o se modificara la participación accionaria del Estado en empresas que no sean estratégicas y que por su condición de viabilidad económica sean susceptibles de ser adquiridas por los sectores social y privado.⁴¹

⁴⁰ Op. Cit. P. 13

⁴¹ Plan Nacional de Desarrollo 1988 - 1994.

EL SALINISMO

Para enfrentar las crisis los países se ven obligados a aplicar políticas de ajuste muy duras en ocasiones, a costa de recesiones, de caídas en el empleo y de pérdidas en la calidad de vida de los sectores de la población.

México requería garantizar el flujo de recursos hacia sus economías, sin embargo este intento de modernización no es producto del consenso nacional, responde a presiones externas e internas.

El cambio del Estado regulador, de la fuerza de los sindicatos y de sus privilegios, y de los partidos ligados a ellos; además de las instituciones del derecho del trabajo como los contratos colectivos perdieron su eficacia y comenzaron a imponerse relaciones laborales flexibles. A lo que dio el nombre de “modernización”.

Consecuencia de esto se da un deterioro del bienestar de los mexicanos. La superación de la crisis significa transitar hacia un nuevo modelo de desarrollo, con nuevas políticas de gobierno.

El discurso modernizador salinista se basaba en cuatro puntos principales:

- _ Financiamiento para el desarrollo
- _ Mayor profundidad en los cambios estructurales
- _ Ampliación prioritaria de la infraestructura
- _ Modernización de nuestros sectores productivos ⁴²

La reforma de Salinas se basa en tres grandes aspectos:

- 1.- Reconocer la capacidad participativa de los grupos sociales para organizarse y generar alternativas productivas (Programa Nacional de Solidaridad).
2. - Reconoce la invariabilidad y disfuncionalidad del aparato burocrático para resolver problemas específicos.
3. - Desarrollar nuevas formas de financiamiento y canalización de recursos no inflacionarios, eliminando subsidios y transferencias improductivas.

En un ambiente de crisis económica y de legitimidad política, los problemas que tenía que enfrentar Salinas eran:

- _ Ampliación de la vida democrática
- _ Recuperación económica
- _ Mejoramiento del bienestar social

⁴² Discurso de Carlos Salinas de Gortari, Candidato del PRI a la Presidencia de la República, durante la reunión sobre “ el reto económico “, en el Auditorio San Pedro el 19 de mayo 1988. El reto. Diana. México, 1988. Pag.110.

_ Tomar nuevamente el liderazgo dentro y fuera del país descompuesto por los anteriores presidentes

La transformación de la sociedad mexicana, que ya se venía dando desde el último cuarto del siglo, modificando la raíz y la índole así como la amplitud de las demandas de la población, hacen que su transformación se centre en una acelerada dinámica demográfica, un vasto proceso de urbanización.

Las presiones internas requieren de modificaciones en las perspectivas de modernidad económica. La modernización para Salinas es una transformación de nuestra estructura económica y del papel del Estado, la modificación de las prácticas y la adecuación de las instituciones políticas.

La reforma del Estado comienza a darse desde el principio del sexenio (en su primer informe de gobierno) se señala la necesidad de redefinir el papel del Estado en la economía, de abrir espacios de la economía a la iniciativa privada.⁴³

Los tres principales hechos del primer año de gobierno son:

- _ Una nueva ley de inversión extranjera.
- _ La renegociación de la deuda externa
- _ Una nueva reforma política ⁴⁴

La inversión extranjera se da en áreas antes consideradas como estratégicas, como la generación de energía eléctrica y las perforaciones petroleras, así como eliminar restricciones para empresas extranjeras.⁴⁵

El programa social, consiste en financiar la solidaridad con recursos propios obtenidos para la venta de paraestatales no estratégicas o prioritarias, la renegociación de la deuda externa por una carga impositiva más equitativa y eficaz.

El Pronasol tiene como objetivo combatir la extrema pobreza. El programa de Solidaridad se rige por cuatro principios básicos:

- _ Respeto a la comunidad y sus organizaciones.
- _ La organización con la que será mucho más fácil avanzar.

Se rompe con el Estado paternalista se trata de integrar los proyectos con las comunidades y organizaciones. Se utiliza el concepto de corresponsabilidad.

⁴³ En febrero de 1989 se publica el decreto que propone una revisión global del marco que regula la actividad económica de los particulares.

⁴⁴ Aprobada por la Cámara

⁴⁵ La inversión extranjera en la actualidad puede ser del 100% del capital de una empresa, y a perdido su carácter secundario

Un principio que maneja el gobierno Salinista es el de la transparencia y la honestidad en el manejo de los recursos públicos³⁴.

Se llevó a cabo un proceso intensivo de desincorporación de empresas paraestatales después de la renegociación de la deuda externa.

Para llevar a cabo sus políticas, Salinas, depende de la capacidad represiva, y de la dominación ideológica de los aparatos del Estado (ejército medios masivos de comunicación, iglesia y de un sector de intelectuales).

En reunión con industriales Salinas anuncia un plan nacional de fomento industrial que incluía una irreversible apertura económica, incentivos a la productividad con menos trabas burocráticas, ampliación del aparato fabril, las mayores exigencias de calidad a los productos y desde luego la reducción del intervencionismo estatal. Este modelo modernizador se encuentra principalmente desarrollado en las empresas maquiladoras. Se da un boom industrial localizado en la frontera norte del país.

Para darle solidez a su reforma económica se busca un complemento político³⁶. Salinas plantea la reforma electoral:

- _ La necesidad de reorganización de su aparato electoral,
- _ La sumisión obligatoria de sus cuadros al nuevo régimen.

El Salinismo obliga al partido oficial a tornarse como reestructuralista, capitalista, agresivamente transnacional (terminando con un Estado revolucionario social).

Además utiliza la fuerza pública, para sofocar movimientos de resistencia al fraude electoral, aplastar descontentos sindicales y reducir las funciones políticas del partido.

De esta manera se da un desmembramiento en la política partidaria que hace que viejos cuadros se vean desplazados por la tecnocracia, y se da un enfrentamiento político por medio de la creación de nuevos partidos (FDN...PRD).

Se da un ambiente de descrédito en los comicios electorales, relacionados con la arbitrariedad y la violencia con que responden las autoridades a los triunfos opositores.

El gobierno Salinista para aceptar las consecuencias de su ilegitimidad, por su fraude electoral, se ve obligado a representar los intereses imperiales que le llevaron al poder, lo llevan a deshacer el régimen de la revolución. Hacer una destrucción política y después una jurídica.

Se pasa de una ilegitimidad a una ilegalidad, al utilizar el acuerdo y el reglamento administrativo sobre el sistema legal.

Salinas demuestra intereses internacionales, a favor de Estados Unidos, a favor sobre su expansión sobre Latinoamérica. Tiene como únicos obstáculos, a Cuba y a

la Constitución Mexicana, a la propiedad originaria de la Nación, distinta a la propiedad del liberalismo. Las amplias facultades del Ejecutivo en materia económica, derivados de los derechos sociales, fincados en una corriente filosófica y política contraria al individualismo, y a la política nacionalista. Estados Unidos busca convertir a los países periféricos en mercados de mano de obra barata.

EL CASO DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

Creo que este artículo merece una mención aparte, por la razón de que es uno de los más importantes conformadores de la estructura económica y política del país, ya que marca el régimen de propiedad del Estado mexicano. Era además el más representativo de la revolución mexicana, y tal vez el de mayor sentir popular.

Las modificaciones al artículo 27 constitucional se inscriben dentro de la estrategia neoliberal planteada por la administración salinista, en un ambiente de neoliberalismo que permea en el mundo desde 1980.

En este ambiente neoliberal, se argumentaba igual que en los demás sectores que era necesario una mayor competencia propiciada por la apertura del mercado nacional para evitar que las empresas extranjeras pudieran gozar de utilidades extraordinarias provenientes de mercados protegidos y a costa del consumidor y desalienta la producción de mala calidad y el uso de tecnología obsoleta en sus países de origen, prácticas que suelen ser comunes en economías cerradas a la competencia del exterior.

Se hablaba de que inversión extranjera directa, complementaría a la nacional, podría ser benéfica por cuatro razones:

- _ Creación de empleos
- _ Un sano financiamiento de las empresas
- _ Tecnologías modernas a planta inicial
- _ Aliento a la exportación

El 6 de enero 1992, después de un intenso pero corto de opinión pública, los sectores interesados, el Presidente de la República, las Cámaras, expresaron su opinión acerca de esta reforma. La Cámara de Senadores recibió la anuencia de los 31 congresos locales para la implantación de la reforma, fue promulgada entonces mediante el Diario de la Federación.

Donde podemos encontrar innovaciones al artículo 27 como:

- Se faculta a las sociedades mercantiles para poseer terrenos rústicos y necesarios para el cumplimiento de su objeto, a diferencia de la versión anterior. Y se prevén esquemas de asociación productiva entre ejidatarios y comuneros.

- Los ejidatarios y comuneros pueden ceder o adquirir el dominio sobre sus parcelas, lo cual da los alcances de la pequeña propiedad.
- Se amplían los límites de la pequeña propiedad asta 300 hectáreas, queriendo facilitar la producción agroindustrial.⁴⁶

Con lo anterior no solo es cambiado el régimen de propiedad sino que además se dan pasos hacia una consolidación económica que en la anterior versión se condenaba abiertamente en la fracción XVIII que reza de la siguiente forma:

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierra, tierras aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

Otra de las reformas del Estado, con fin de adaptarse a la nueva realidad global consiste en que se pretende hacer posible la capitalización del campo que el Estado nunca pudo lograr por medio de las instituciones de fomento que creo a lo largo del siglo.

Este intento de capitalización y desarrollo del campo, en Estado recto anterior se observa en la fracción XX:

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios y capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización considerándolas de interés público.⁴⁷

Algunas trabas que se encontraban en el campo con el sistema paternalista, es que no habían esquemas de asociación entre los capitales y o externos y los agricultores, ya que estos tuvieron que aprovechar los resquicios que les dejaba el texto del artículo 27 por tanto tampoco es acertado hablar de esquemas extralegales.

Se argumentaba que la modernización económica del país era necesaria, ya que la protección excesiva a los productores del país frente a la competencia externa, propició una asignación ineficiente de los recursos nacionales, al desviar su uso hacia actividades en que el país no era competitivo, y favoreció la concentración del ingreso, en actividades menos intensivas en el empleo de mano de obra. De esta manera se beneficiaba con rentas especiales a monopolios y oligopolios, reflejadas en cargas al consumidor que redujeron el bienestar de la mayoría.

⁴⁶ que solo se puede dar en gran escala

⁴⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto Federal Electoral. Secretaría de Gobernación. Enero de 1991. pp. 29 - 45

Se tomaron medidas de apertura racionalizando la política de comercio exterior, eliminando requisitos de permisos previos a la importación y disminuyendo aranceles. Pero los empresarios mexicanos compiten sin lugar a dudas en una desigualdad económica y técnica.

Recordemos que Estados Unidos, busca beneficiarse al impulsar la reforma administrativa mexicana, facilitando el acceso de sus mercancías a nuestro país, así como para aumentar su acceso al petróleo mexicano en cantidades y precios preferenciales, sin otorgar una reciprocidad hacia los productos mexicanos.

En particular, la política de comercio exterior se llevarán a cabo considerando los siguientes objetivos: fomentar las exportaciones no petroleras; alcanzar una mayor uniformidad en la protección efectiva a las distintas industrias; Continuar con, la eliminación de las distorsiones provenientes de las restricciones no arancelarias al comercio; Garantizar el acceso de nuestras exportaciones a los mercados mundiales; y buscar que la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y el acceso a los recursos externos contribuyan a los propósitos de la política comercial del país.⁴⁸

Las tesis marxistas - leninistas, no influyen decisivamente en la revolución mexicana. Ya que según estas el gobierno no puede entregarse a los lineamientos de liberalismo sin negar su origen ni la Constitución, y sin ponerse en contra de los intereses de E.U.

Pareciese ser que los objetivos de nuestra revolución pueden ser cambiados en un sexenio por una élite burocrática en el poder, este entonces que debiese radicar en el pueblo radica en la burocracia en el poder.

⁴⁸ Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1989 -1994. Secretaría de Programación y Presupuesto. México, 1989. Pp. 84- 85.

POSTURAS A FAVOR DEL REGIMEN PARAESTATAL.

El Estado era el actor fundamental a partir del cual se desprendía la política económica. La gestión burocrática en el sector paraestatal se adecuaba una estrategia de crecimiento hacia el mercado interno cimentada en gran medida en una amplia red de subsidios y transferencias a la producción y al consumo.

Aunque hay muchos que condenan el agotamiento de este régimen. Existen posturas a favor de este, que como de es de entenderse creen que es el que les beneficia de una mayor manera. En esta postura encontramos a grupos populistas, que como es de entenderse compatibilizaban con un estado populista, donde la política de gobierno consistía en ampliar el consumo de las clases populares artículos de primera necesidad. Las empresas estatales participaban en el mercado con precios más bajos que el de las empresas privadas.

Recordemos que la razón central de las empresas de participación estatal estaban vinculada a renglones básicos del desarrollo, y a crear la infraestructura económica.

La parte del sistema político que consideraba a la estructura existente como satisfactoria se oponía a los esfuerzos del cambio; aunque en realidad dichos cambios determinarían quien debe ejercer la capacidad final en el proceso de toma de decisiones. A estos grupos se les afectaban sus relaciones establecidas con estructuras anteriores. Especialmente los casos de las secretarías de Estado.

México, en el contexto de la actual crisis no puede permitir que la especulación financiera domine su economía sin traicionar la misma herencia mismo del sistema establecido por la Constitución.

La actual reforma es posible gracias a que el momento en que se gesta, la clase política de la revolución se encuentra dividida y debilitada por los compromisos de muchos de sus integrantes, aliados con los dirigentes de los grupos de presión económicos afectados con la medida, lo que debilita al régimen revolucionario.

Además se hace posible gracias al presidencialismo exacerbado del régimen, que daba facultades amplias al ejecutivo para asegurar su función rectora del Estado, conforme a los principios inseparables de la tesis de la revolución, consistentes en la conciliación de clases y la puesta del Estado a lado de los trabajadores (establecido en artículo 27 y 123 de la Constitución donde hace mención de la coexistencia de la propiedad originaria de la Nación y la propiedad privada derivada). El Ejecutivo esta facultado para dirigir la rectoría del Estado, pero no en contra de las clases populares, según el espíritu de la Constitución del 17.

De la estructura del régimen presidencial se desprende; el caciquismo revolucionario y el populismo, como formas inherentes al desempeño de gobierno, esto acorde con el Estado paternalista, fundado en condiciones en las que no

existía una sociedad civil fuerte. El problema se presenta cuando los espacios económicos y políticos, se saturan después de tres generaciones, y los intereses en conflicto se enfrentan con los grupos políticos, incluyendo a los intereses extranjeros y se estorba el funcionamiento de las instituciones, saturándose el régimen político, que traerá como consecuencia una desestabilización política y económica.

Las necesidades de control social provocan que recaiga la dirección en virtud de las capacidades, condicionando el control político y desplazándolo al administrativo, donde se encuentran los recursos para fines sociales. Es así como se da el cambio del ámbito político del régimen anterior al administrativo burocrático, tecnócrata actual.

La reforma del Estado es posible, gracias al cambio de la esfera del poder del ámbito político al administrativo, este último con el control de la estructura constitucional por parte de la administrativa, pasando la primera al servicio de la segunda. Llamada reforma política depende de la eficiencia administrativa.

La maquinaria del estado populista estaba integrada, por un gobierno aliado a los trabajadores y un partido hegemónico instituido para asegurar su permanencia para fijar la posición del poder público al servicio de los trabajadores.

Nuestro Estado tiene un carácter especialísimo, donde la propiedad privada se instituye con fundamento en acto político, en una manifestación de la soberanía, no constituye un derecho anterior a la existencia del Estado, órgano jurídico político que actualiza y verifica a la nación. Es el Estado quien crea la propiedad privada, no se limita a reconocerla ni es creado para protegerla. A diferencia de los estados capitalistas donde si es de esta forma, y el estado socialista donde la propiedad fundamental corresponde al estado. (Lo anterior es base de la estructura del régimen paternalista).

Entonces el Estado tiene derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

La crisis deja al descubierto la incapacidad del sistema, del partido y de las instituciones públicas para orientarse y renovarse con las mejores creaciones de los mexicanos.

En el artículo 25 que se establecía la rectoría ya no es subseptible de ser ejercida en la idea de un Estado arbitro de la lucha de clases, que con sus facultades en materia económica impone la conciliación. El nuevo Estado ya no es de los trabajadores solamente, también de los empresarios quienes transforman sus intereses en valores políticos por medio de la administración, por medio d la justicia social basada en la concurrencia de los sectores público, social y privado.

El sector privado participa de la soberanía del Estado, y negocia las decisiones del sistema y la participación del sector social, que carece en verdad de una presencia propia diferenciada de este, lo que permite la ampliación de la fuerza del sector privado, en le nuevo régimen, el nuevo Estado no es ya de economía mixta, es un estado mixto público y privado.

Responde también a los intereses extranjeros por sus presiones económicas y políticas, aunque también hereda esa peculiaridad de nuestra organización social.

El régimen anterior contaba con lagunas, producto de la falta de visión natural de los revolucionarios creadores de la Constitución original, del régimen anterior, del Estado anterior. La revolución estuvo por debajo de las exigencias, **una general corrupción administrativa bajo un manto de impunidad.**

Una de estas lagunas fue la esperanza romántica de un Estado rector todo poderoso, "puro y limpio" sin tomar en cuenta la natural del hombre, dejando en segundo plano el poder de la sociedad civil, o bien provocando una reacción tardía de esta, de lo que contempla la educación democrática en el artículo 3°.

México sufre una crisis moral e ideológica, que debilita el nacionalismo que da cohesión a la unidad nacional, que la debilita, y que hace una penetración extranjerizante, lógicamente ajena a los interese nacionales.

Consecuencia de esta laguna paternalista, se forma un Estado tan poderoso, que es el que toma las decisiones, una élite con intereses propios, y ajenos a los intereses populares. Y con esto se da una contradicción original en contra del interés público. A demás se dan fallas estructurales que imposibilitan la permanencia de la capacidad regenerativa del régimen.

El presidencialismo pierde de vista los objetivos históricos del pueblo mexicano por la búsqueda de la resolución pragmática de los problemas sexenales, las crisis derivadas de la anterior y tapadas por conveniencia a sucesión presidencial y renovación de la élite, forma de manutención de la rotación de la clase política.

El carácter populista se desvanece poco a poco hasta convertirse en una práctica burocrática.

El populismo cumplió su ciclo; pero puede rescatarse el espíritu nacionalista que los tiempos exigen. Este nacionalismo tiene que recuperarse, y superarse los problemas que acarrear la concentración del poder de conciencia nacional que se encuentra en manos de la sociedad privada y extranjera, a través de los medios masivos como la televisión, la radio y hasta los programas educativos que arraigan una nueva conciencia en el pueblo mexicano una conciencia extraña a su identidad e intereses, que los pierde de su realidad, los desinforma y los hace vulnerables a los intereses de una clase bien organizada, la clase privada y extranjera.

La falla del sistema educativo obstaculiza la vanguardia de la inteligencia capaz de dar consistencia teórica a la revolución, de dar forma e identidad cultural indispensable para la renovación política y la evolución social. Ignoramos quienes somos. Sin una adecuada conciencia, adquirida por una adecuada educación y progreso material y económico no es perdurable.⁴⁹

Sin la educación se tendrá una carencia de expectativas sociales, esto demostrado en la falta de memoria histórica del pueblo mexicano, que lo hace caer una y otra vez en las promesas sexenales que solo le traen periódicamente el desengaño y la desilusión.

Aceptado es que un Estado es cambiante, ya que es un ente vivo, que se transforma y adapta a la nueva realidad. Entendible es entonces que su sistema legal, que es expresión del primero se transforme pero este debe concordar a los objetivos históricos esenciales de un pueblo que no es una parte hegemónica de una globalidad mundial, sino que tiene una personalidad propia formada por sus antecedentes históricos, que le dan una identidad común. Más esta transformación social corresponde históricamente al legítimo propietario del poder público, para decidir su propio destino, la nación mexicana.

Justificada esta en parte la reforma administrativa y estatutaria, si reconocemos la realidad que es una realidad en crisis, que no es solo, económica (una inflación del casi 100% en un año, el déficit sin precedente del sector público - resultante de la deuda pública y privada - el desempleo, la desconfianza y el pesimismo que alienta la discordia de la clases sociales y empaña la visión de un futuro histórico).

El estatizar a la sociedad, sería totalitarismo. Se deben buscar cambios que lleven toda la vitalidad y creatividad de la sociedad civil a estructura estatutaria, que recupere el respeto a la libertad y a la justicia, que impulse un desarrollo integral, social e individual, una sociedad integrada al Estado.

⁴⁹ Venustiano Carranza "Revolución que transige no es revolución".

La sociedad es la única responsable de su gobierno por negarse a aceptar las evidencias, el idealismo de la revolución ya no puede ser mantenido como algo mágico. La crisis del sistema es de carácter político, más que económico y moral. Es urgente revitalizar la sociedad política, corresponde a ella determinar las características de la estructura política, entonces del país.

Establecer nuevos métodos de control de los servidores públicos y sus responsabilidades atender las formas de fijación de sus sueldos, controles a los medios masivos de comunicación.

Las elecciones determinan el futuro inmediato de la Nación, en ellas se cifra las expectativas del grupo del poder, de la sociedad civil depende que programa político, económico y social desea, además de que personalidad política, mas o menos viciada y corrupta élite.

"La reforma al ideario revolucionario."

INDICE

CAPITULO I

DEFINICION DE LOS FINES DEL ESTADO MEXICANO

1.1. -BREVE ANALISIS DE LOS FINES DEL ESTADO POR LOS TEORICOS, CLASICOS Y MODERNOS.

1.2. -DEFINICIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO MEXICANO EN LA CONSTITUCION DE 1917 Y EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

1.3. -ANALISIS DE LA RAZON DE ESTADO

CAPITULO II

MARCO HISTÓRICO DE LA CONSTITUCIÓN POST-REVOLUCIONARIA. LA CONDICIÓN ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DEL ESTADO.

2.1. - ACERCAMIENTOS INTRODUCTORIOS.

2.2. - MARCO HISTORICO DEL NACIMIENTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. ANTECEDENTES

2.3. -EL NACIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 LOS ARTICULOS SOCIALES

PROPIEDAD TERRITORIAL.

EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

REFORMA AGRARIA

CAPITULO III

la reforma

Acercamiento introductorio

3.i. -Razones Históricas para la Reforma Administrativa.

Contexto Histórico internacional.

3.2. -POSTURAS QUE JUSTIFICAN LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DEL ESTADO.

La administración pública

3.3. -LA ADECUADA FORMA DE REALIZAR LAS REFORMAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y EN EL ESTADO.

3.4. -EL SALINISMO

3.5.-EL CASO DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

3.6. -POSTURAS A FAVOR DEL REGIMEN PARAESTATAL.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

- ~~H~~erman Heller "Teoría del Estado"
- _ "El nexo Hegel-Marx" ... Aquiles Chihu Amparán
- _ Hegel. F. "El Estado"
- _ Marx, Carlos. "Prólogo de la contribución a la crítica de la Economía Política", 1859, en Obras escogidas. En dos tomos, volumen 1 (páginas 341-346). Editorial Progreso. Moscú.
- Alejandro del Palacio Díaz, "Estado, Ciencia y Administración"
- _ Diccionario de política de Norberto Bobbio
- _ Florencio Barrera Fuentes, "introducción al tomo I de Crónicas y Debates de las Sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria," págs. 16 y 17.
- _ Diario de los debates; Editorial Conmemorativa, Tomo I, pag. 542.
- _ Tomas Hobbes, "Leviatán"
- _ Juan Jacobo Rousseau "El Contrato Social"
- Sergio García Ramírez: Tres textos precursores en el constitucionalismo social; Boletín Mexicano del derecho del trabajo; Mayo - Diciembre de 1968, página 470
- _ Plan nacional de Desarrollo. Presidencia de la República, 1982
- _ SHCP. "La venta de las empresas del sector público, Fundamentos, procedimientos y resultados." 5 de octubre de 1986, p11.
- Calva José Luis. "Probables efectos de un Tratado de Libre Comercio en el campo mexicano". Distribuciones Fontamara S.A. México 1991 p. 14
- SHCP. La venta de las empresas del sector público, Fundamentos, procedimientos y resultados. 5 de octubre de 1986, p11.
- Aqmató Muñoz Pedro. Introducción a la Administración Pública fondo de cultura económica, 1986
- _ Carrillo Castro, Alejandro, Op cit. pp 102

- Discurso de Carlos Salinas de Gortari, Candidato del PRI a la Presidencia de la República, durante la reunión sobre "el reto económico", en el Auditorio San Pedro el 19 de mayo 1988. El reto. Diana. México, 1988. Pag.110.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto Federal Electoral. Secretaría de Gobernación. Enero de 1991. pp. 29 – 45

- Poder Ejecutivo Federal. "Plan Nacional de Desarrollo 1989 -1994." Secretaría de Programación y Presupuesto. México, 1989. Pp. 84- 8

_ Fiedman Milton."Capitalismo y Libertad"Edicuciones Rialp, S.A. Madrid, 1966.

_Fridman, Milton y Fridman Rose. "Libertad de Elegir"

_Del Palacio Díaz, Alejandro. "Estado, Ciencia y Administración"

-Justo Sierra. "Evolución Política del Pueblo Mexicano" Obras Completas T-XII.
UNAM

_Basañez , Miguel. "La lucha por la hegemonía en México 1968 – 1980"
Editorial Siglo XXI. México 1979.

_Cosío Villegas Daniel. "La crisis en México" Cuadernos Americanos XXXII marzo
abril,
México1947